



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. TREINTA Y NUEVE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS. **Fecha:** 19 DE FEBRERO DE 1998

SUMARIO:

CAPITULOS:

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II ORDEN DEL DIA.
- III CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY GENERAL DE SEGUROS.
- IV CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE MERCADO DE VALORES.
- V SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA EN FAVOR DEL SEÑOR JUAN VICENTE TANDAZO CALOPIÑA.
- VI CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE MERCADO DE VALORES.
- VII CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE ADUANAS.
- VIII CLAUSURA DE LA SESION.

GAV/mr



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y NUEVE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS. **Fecha:** 19 DE FEBRERO DE 1998

INDICE:

CAPITULOS: PAGINAS:

I Instalación de la sesión 2

II Orden del Día

INTERVENCION DE LOS HONORABLES:

ACOSTA VASQUEZ CESAR.....	4,5
VACA GARCIA GILBERTO.....	5-8
HABOUD DE SALCEDO ODETTE.....	8-11
RIVAS PAZMIÑO RAUL....	11,12
CEVALLOS DE CHAVEZ MONICA.....	12,13
VALLEJO LOPEZ CARLOS.....	13-17
TERAN ACOSTA GUSTAVO.....	17-20
VILLACRESES COLMONT LUIS.....	20,21
RIOFRIO CORRAL OSWALDO.....	22-25
BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL.....	25-27

III Continuación del segundo debate del proyecto de Ley General de Seguros.

INTERVENCION DE LOS HONORABLES:

VELASCO ORBE PATRICIO.....	28-30;64
----------------------------	----------



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. TREINTA Y NUEVE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 19 DE FEBRERO
COMISIONES LEGISLATIVAS. DE 1998

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

CORDERO ACOSTA JOSE.....	30,31;50,51; 55,56;59,60; 64,65
RIOFRIO CORRAL OSWALDO.....	41,42;59;63,64
SALEM MENDOZA MAURICIO.....	48
TERAN ACOSTA GUSTAVO.....	62;65
 IV Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Mercado de Valores.	
INTERVENCION DE LOS HONORABLES:	
CORDERO ACOSTA JOSE.....	73-75;78
RIVAS PAZMIÑO RAUL.....	73,74
QUELAL PAVON MARCO.....	74;78,79;82
CEVALOS ALARCON MONICA.....	76;81,82
HABOUD DE SALCEDO ODETTE.....	76
RIOFRIO CORRAL OSWALDO.....	80
 V Segundo debate del proyecto de Decreto que con- cede pensión vitalicia en favor del señor Juan Vicente Tandazo Calopiña.....	83,84



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. TREINTA Y NUEVE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 19 DE FEBRERO
COMISIONES LEGISLATIVAS. DE 1998

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

VI Continuación del segundo debate del proyecto de
Ley de Mercado de Valores.

INTERVENCION DEL HONORABLE:

CORDERO ACOSTA JOSE..... 91;96
QUELAL PAVON MARCO..... 95-97

VII Continuación del primer debate del proyecto de
Ley Orgánica de Aduanas..... 97-106

VIII Clausura de la sesión..... 106

GAV/mr

En la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del doctor Marco Landázuri Romo, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las dieciocho horas treinta y cinco minutos.-----

En la Secretaría actúa el doctor Jaime Dávila de la Rosa, Prosecretario General del Congreso Nacional.-----

A la sesión concurren los Legisladores: -----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

GARCIA CASTILLO HECTOR
 CORDERO ACOSTA JOSE
 SAUD ACOSTA JOSE
 SAUD GALINDO MICHAEL
 ESPINOZA AREVALO LOURDES
 ACOSTA VASQUEZ CESAR



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

RIVAS PAZMIÑO RAUL
 ESTRELLA ARIAS FREDY
 HABOUD DE SALCEDO ODETTE
 TERAN ACOSTA GUSTAVO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO
 VELASCO ORBE PATRICIO
 CUEVA PUERTAS PIO
 SAUD SAUD CARLOS
 CASTRO MONTENEGRO HERNAN
 QUELAL PAVON MARCO

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

FUERTES RIVERA JUAN
YAPUR AHUAD FARID
SALEM MENDOZA MAURICIO
LANDAZURI ROMO MARCO
COELLO IZQUIERDO JAIME

COMISION DE GESTION PUBLICA Y REGIMEN SECCIONAL

TORRES TORRES CARLOS
TORRES MALDONADO ANGEL
MADERA ERAZO FERNANDO
VILLACRESES COLMONT LUIS
MONTERO RODRIGUEZ JORGE
BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, constate el quórum, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con el ingreso del Diputado Carlos Torres, existen dieciocho legisladores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Existiendo el quórum, declaro instalada la sesión. Dé lectura al Orden del Día, con un ruego a los señores legisladores, que no entremos a discutir sobre el mismo, sino que ganemos tiempo y vamos a avanzar todo lo que esté a nuestro alcance en esta última sesión de la semana.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley General de Seguros. 2. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Mercado de

Valores. 3. Segundo debate de la ratificación sobre la Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional Interino de la República, doctor Fabián Alarcón Rivera, al proyecto de Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura; continuación del tratamiento y reconsideración al allanamiento de la segunda parte A. 4. Segundo debate del proyecto de Ley especial en favor de los damnificados por el Fenómeno de El Niño. 5. Segundo debate del proyecto de decreto que concede pensión vitalicia en favor del señor Juan Vicente Tandazo Calopiña. 6. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores. 7. Continuación del primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Aduanas. 8. Primer debate del proyecto de Ley del nuevo Código de Procedimiento Penal. 9. Primer debate del proyecto de Ley del nuevo Código Penal. 10. Segundo debate del proyecto de Ley de creación del cantón Jama en la provincia de Manabí. 11. Primer debate del proyecto de decreto reformatorio del Decreto Legislativo No. 05, publicado en el Registro Oficial No. 251, de 11 de agosto de 1993. 12. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones. 13. Primer debate del proyecto de Ley Especial de Tributación y Reformatoria al Código Tributario y a las Leyes de Impuesto a los Vehículos Motorizados y Transportes Terrestre de Régimen Municipal, Orgánica de Administración Financiera y Control de Presupuesto del Sector Público. 14. Primer debate del proyecto de Ley Especial Interpretativa al inciso sexto del Artículo 15 e inciso segundo del Artículo 30 reformados de las Leyes de Régimen Provincial y Municipal Respectivamente. 15. Primer debate del proyecto de decreto que concede pensión vitalicia al señor Galo Yépez Recalde. 16. Primer debate del proyecto de decreto que concede pensión vitalicia a la señorita Martha Tenorio". Hasta ahí el Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Orden del Día. Está aprobado el Orden del Día. Diputado... Ya está aprobado el Orden del Día. Diputado Acosta.-----

EL H. ACOSTA VASQUEZ. Señor Presidente, lo que voy a decir no tiene nada que ver con el Orden del Día de hoy, pero es una noticia nacional. La Asamblea Nacional por mayoría de votos, acaba de aprobar la suspensión o supresión de los diputados nacionales actuales; es decir, que tendrán simplemente su mandato hasta el diez de agosto del presente año. La Asamblea Nacional, señor Presidente y señores legisladores, fue electa por el pueblo ecuatoriano para reformas a la Constitución del Estado, para reformas que faciliten y viabilicen la entrada al Siglo XXI, reformas que en un amplio espectro, hagan de este país, un país de futuro, de inversión, de reglas claras de juego. La votación fue clara y simple, se eligen asambleístas a la Asamblea Nacional; luego después se autocalifican de Asamblea Nacional Constituyente; luego después dicen que no van a tocar absolutamente nada de esto. Si los diputados nacionales tenían que salir, era el pueblo ecuatoriano el año pasado quien tenía que tomar esa decisión, señor Presidente, el pueblo ecuatoriano pidió la cesación del Presidente Bucaram, pidió al Congreso que actúe en esa forma. El Congreso actuó en esa forma, limitó el mandato de la Vicepresidenta. Los doce diputados nacionales con la excepción lógica de los diputados nacionales del PRE, concurrieron a las calles junto con el pueblo. Y eso fue lo que pidió el pueblo ecuatoriano, eso es un hecho histórico. Ahora, señor Presidente, se reúnen y cesan a los diputados nacionales. Esa no fue la voluntad del pueblo ecuatoriano. Respetamos la actitud de la democracia que indica la mitad más uno, es lo que manda la democracia. pero estamos viendo, señor Presidente, que hay ciertas actitudes viserales de partidos políticos, que por odio a uno de dos diputados nacionales del Congreso, actúan en esa forma. La Asamblea Nacional acaba de entrar al terreno político, al cual el pueblo ecuatoriano jamás pensó hacerlo, la Asamblea Nacional al pisar terreno político, señor Presidente, está sobre arenas movedizas; hay asuntos más importantes en las reformas constitucionales que aplicar una venganza, una acción visceral contra diputados nacionales. Los doce diputados nacionales escogitados

entre los partidos políticos, son los mejores exponentes de cada partido político. Se hace una verdadera evaluación en cada partido político para que consten en las listas de diputados nacionales; son valores político a nivel nacional y han sido defenestrados por una mayoría. Ese es un juego de la democracia, señores diputados y hay que aceptar la mitad más uno. Pero veamos el fondo de esto, es una Asamblea Nacional para reformas a la Constitución y han entrado al terreno político. Yo estoy seguro que el Congreso Nacional no quiere una confrontación con la Asamblea Nacional y la Asamblea Nacional, a lo mejor sí busca esa confrontación, han habido hechos y los hechos están presentes. Yo presento, señor Presidente, no en defensa de los diputados nacionales, porque ellos saben cómo hacerlo, la más airada protesta, que en lugar de preocuparse de asuntos elementales, básicos, como crear un plan general para rehabilitar a la Costa ecuatoriana, leyes profundas para permitir que el capital extranjero venga a este país y tenga dos actitudes de producción y de servicio social, se enfrasquen en una venganza visceral contra pocos diputados del Congreso. Esa es mi actitud, señor Presidente, en nombre del Partido Social Cristiano. Nos han cercenado a cuatro diputados nacionales, pero ellos van a volver y algunos más, señor Presidente. Señor Presidente, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Diputado. Diputado Vaca.-

EL H. VACA GARCIA. Gracias, señor Presidente, solamente para reiterar las palabras de mi compañero César Acosta y en nombre del Bloque y como legislador, expresar no sólo mi extrañesa, sino mi indignación como ecuatoriano por la actitud asumida por la Asamblea Nacional. En verdad que todos los ecuatorianos y los parlamentarios, en especial, hemos tenido un cuidado, quizás un cuidado excesivo, en dejar que la Asamblea se maneje con absoluta autonomía, como debe ser, confiados en que iban a responder a la altura del mandato que el pueblo ecuatoriano les entregó a los asambleístas y que iba a responder,

fundamentalmente, guiados por la ponderación y la transparencia de su Presidente. Pero hay momentos, señor Presidente y señores legisladores, en que no podemos silenciar nuestras voces. ¿Qué temor existe de que este Parlamento opine sobre la Asamblea Nacional? De que también nos echen a la casa a los diputados provinciales, pues que lo hagan. Quienes tenemos la conciencia limpia y hemos tenido una actitud de consecuencia con nuestros electores, no tememos a nadie, señor Presidente. Pero si la Asamblea se extralimita en sus atribuciones y adopta estos ax-abruptos constitucionales, alguien tiene que decirles algo, porque el mandato popular también tiene sus límites y esos límites están en la razón, esos límites están en la consecuencia, a lo que el pueblo les encargó hacer. Así como los legisladores no podemos ir más allá del mandato otorgado por nuestras respectivas jurisdicciones, tampoco la Asamblea Nacional puede irse más allá de las normas constitucionales, puede irse más allá de lo expresado en la Consulta Popular, que le encargó única y exclusivamente reformar la Carta Política del Estado. No pueden ser incoherentes con su propia declaración, cuando se cambiaron de nombre, de Asamblea Nacional a Asamblea Constituyente, en cuyo inciso segundo dijeron que respetarían a las demás funciones del Estado. ¿Acaso esta es una forma de respetar al Congreso Nacional? El que antojadizamente por enemistades personales y por cálculo político para las próximas elecciones, en donde un partido está buscando solapadamente el apoyo de otro partido político defenestrado por la voluntad popular, por inmoral. No puede ser, señor Presidente, que la Asamblea Nacional haya defendido a ese tipo de cálculos y de maniobras. Yo lo rechazo, y lo rechazo en nombre del Partido Social Cristiano y del Bloque. Como bien dijo César Acosta, nuestros legisladores nacionales no necesitan defensa, porque ellos tienen la jerarquía que los dio más de un millón de votos para venir a este Congreso Nacional, que no la tienen ni sumados diez o veinte asambleístas. Pero que se trata, señor Presidente, de que se gane o se pierda unos puestos más en el Parlamento, porque muy probablemente vamos a volver con

más diputados nacionales a este Recinto. Se trata del Principio que se está violentando. Se ha dicho que la razón para eliminar a los diputados nacionales es la unificación de los períodos electorales. ¡Qué pretexto tan baladí, señores legisladores! Acaso no somos conscientes de que este país vivió circunstancias especiales con la cesación de Bucaram, y que por esas circunstancias especiales se nombró a un Gobierno Interino, y que como interino es este Gobierno Interino debe haber ciertas normas hasta que el país recupere la normalidad constitucional. Eso es de elemental lógico jurídica; por tanto, sin irrespetar ese mandato de los diputados nacionales, podría haberse establecido tranquilamente que en el año dos mil se elijan por dos años, para que empaten en el dos mil dos, con los diputados provinciales; es decir, fórmulas habían, esta y muchas otras. Pero no, señor Presidente, señores legisladores, no es esa la razón y no le van a convencer a nadie con esa razón sin razón. El fundamento es político, el fundamento es de cálculo, el fundamento es el hacer daño al Partido Social Cristiano, el fundamento es hacerle daño a un legislador, que ya no les pertenece o ya no pertenece a su partido. Esas son las verdaderas causas. Y me sorprende, señor Presidente, que un legislador que llegó también a este Congreso, con cerca de setecientos mil votos, el Diputado Luis Macas, legítimamente en este Congreso, por la voluntad de un pueblo, también haya sido traicionado por su partido y por su movimiento en la Asamblea Nacional. Señor Presidente, yo lamento lo que ha sucedido, no hubiese querido tener esta intervención y ojalá esto no sea un mal presagio de lo que pueda suceder en este país. La Asamblea está empezando a jugar con fuego, cuando empieza a querer echar abajo el Artículo setenta y cuatro A) de la constitución; cuando ahora burlándose de la voluntad de un pueblo, despide a diputados nacionales que todavía tenían dos años en funciones. Y que no son diputados nacionales cualesquiera, han llegado legítimamente y han honrado a este Parlamento nacional, en la defensa cívica y democrática de la República, en la cesación de Bucaram, en el último conflicto territorial. ¿Fue o no

fue el Presidente titular del Congreso, aplaudido por todo el pueblo y por este Congreso, por su destacada participación internacional? Y ahora ese es el premio otorgado por los asambleístas, ese es el premio que se le da al Presidente titular, por representarnos dignamente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, Diputado.-----

EL H. VACA GARCIA. ...como Presidente del Parlamento Andino. No han meditado que esto constituye, inclusive, una vergüenza internacional, de que el Presidente del Parlamento Andino, deba dejar esas funciones por el capricho de dos o tres asambleístas nacionales, exacerbados en sus pasiones. Yo creo que debe ponerse límite y este Congreso tiene que hacer oír su voz, aquí no podemos estar con argumentos timoratos ni con voces pusilánimes, por el temor a no resentir a la Asamblea, porque a la Asamblea hay que tocarle con pinzas. ¡No, señor! Tan electos como ellos somos nosotros y aquí debe observarse los mandamientos de la Constitución de la razón, de la moral y respetar fundamentalmente al pueblo ecuatoriano, al que tanto nos referimos. Señor Presidente, mi rechazo a esta medida tomada y ojalá este Congreso adopte una actitud al respecto. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Diputado. Diputada Salcedo.

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Gracias, señor Presidente, señores diputados. Aquí sí que queda bien traer aquel dicho que dice: "Cria cuervos y te sacarán los ojos". Le dimos la viabilidad a la Asamblea, y vean como estos señores nos pagan. Estos están pactando con Bucaram y han pactado los mismos líderes de los partidos que salieron a las calles a gritar: "Bucaram fuera". ¿Dónde queda, señor Presidente y honorables legisladores, la movilización masiva del pueblo? ¿Dónde quedan los estudiantes heridos? No ha valido de nada. A mí me admira que el doctor Hurtado que también estuvo al frente de éste, que es el actual

Presidente de la Asamblea, él esté casi de acuerdo, porque aquí no me van a decir que esto es democracia, es el voto de los demás. Nosotros sabemos cómo se manejan estas cosas. Por eso es que nosotros estamos asombrados y tan asombrados, aún más, estará el pueblo ecuatoriano. Los señores asambleístas ganan veinte y cinco millones y nadie dice nada, pero aquí los diputados somos objeto de críticas del pueblo y del periodismo, diez millones. Yo no sé cómo a un diputado que vive en otra provincia le pueda alcanzar diez millones de sucres para tener dos viviendas, la una en su provincia de origen, con su mujer y sus hijos y la otra vivienda aquí en Quito, que de paso tiene que ser una vivienda poco más o menos de acuerdo a la altura de un legislador; tiene que andar vestido de acuerdo a lo que es un legislador, y ahí nadie dice nada, pero siguen hablando de que aquí, en el Congreso, se gana demasiado. Yo digo, señor Presidente, están perdiendo el tiempo en cesar a los diputados nacionales. Yo pregunto en el tiempo que tienen, ¿dónde están las leyes en favor de la familia? ¿Dónde están las leyes en favor de la mujer? No hay nada, se han preocupado de hacer dentro de la Asamblea, simple y llanamente política; pero el pueblo, el pueblo lo entiende y sabe quién lo traiciona y quién no. Yo creo que en las elecciones, vamos a tener los resultados de aquellas personas que cambian de color como cambia el camaleón. Señor Presidente y señores legisladores, en el mes de noviembre con motivo del día de la no violencia a la mujer, se entregó al señor Presidente del Congreso, un proyecto de ley reformas al Código Penal y de Procedimiento Penal. No lo entregó la Diputada Salcedo, la entregaron trescientas mujeres que son líderes de organizaciones femeninas, se lo entregamos en las manos al Presidente y desde luego, él nos dijo que en menos de sesenta días este proyecto de ley estaría transformado en ley. Señor Presidente y señores legisladores, ¿qué ha pasado con el proyecto de ley? La Comisión de lo Civil y Penal está incluyendo el proyecto de ley dentro de reformas al Código Penal y de Procedimiento Penal, que es de mucho volumen, señor Presidente, cuando estos eran aspectos puntuales y leyes

que tienen que dictarse con la urgencia del caso. ¿Qué pedíamos ahí, señor Presidente? Sanción a los violadores. Hasta cuándo, señor Presidente a los violadores les toca dos años de cárcel, con buen comportamiento uno y todavía son susceptibles de fianza. ¿Qué pedimos ahí? Castigo al incesto, señor Presidente. Todos los días los medios de comunicación llenan las páginas de los incestuosos, les toca dos años de prisión y el padre que ha cometido un incesto, sale nuevamente al hogar a seguir haciendo lo mismo, señor Presidente. Aquí hay una publicación del tres de febrero, del diario "HOY". Señor Presidente, aquí habla de un hombre que violó a su hija de seis años. Si no es raro que violen, si no hay justicia, no hay castigo, queremos endurecer las penas. No importa si los que se han robado una gallina lo saquen de la cárcel, pero esta gente que hace tanto daño a la sociedad y a la familia, debería estar en el último hueco de las cárceles. En nuestro proyecto de ley, hablamos de la corrupción de menores, señor Presidente o ustedes señores legisladores están de acuerdo en que exista la corrupción de menores o es que como no les ha tocado a nuestros hijos ni a nuestros nietos, permanecemos impasibles, porque decimos: "A mí no me ha pasado nada, qué me importa lo que les pase a los demás. Estamos atacando la rufianería y estamos atacando, señor Presidente, el acoso sexual. Aquí y en todas partes se dá el acoso sexual por un miserable puesto, que muchas veces las mujeres por vergüenza no van a denunciar, a pesar de que de visto denuncias. No puede ser que una chica decente, moral y de altura, tenga que ceder ante los requerimientos de un depravado, sólo por no ser sacada de su trabajo. Señor Presidente, señores legisladores, nosotros hemos hecho el caldo gordo a la Asamblea. Aquí está, señor Presidente, en el "Universo", de miércoles 26 de enero: 500 niños visitaron la Asamblea. ¿Qué están pidiendo? Por favor, siquiera diez años de pena a los violadores. Nosotros hemos cedido el espacio. ¿Por qué nosotros no hacemos las leyes, por qué tenemos que cederle el espacio a los demás? Este es el motivo, son importantes, van a la Asamblea, porque de seguro los

van a solucionar sus problemas, porque aquí en el Congreso, hablamos de cualquier cosa. Aquí han venido las señoras, las que hacen de cabeza, de líderes de movimientos. ¿Con quién no han hablado? Han hablado con el Presidente, han hablado con el doctor Cordero, han hablado con el Diputado Saúd y todo el mundo afirma que sí, pero la triste realidad es que han refundido un proyecto de ley pequeñito, de asuntos puntuales, que los señores legisladores deberían, una vez ya aprobado, incluirlo en el nuevo Código Penal y de Procedimiento Penal. Señores legisladores, yo les pido por favor, nos ayuden y que recapaciten, que el día ocho de marzo es el Día Internacional de la Mujer, que en homenaje a la mujer ecuatoriana...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto Diputada.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Que nos preocupamos de nuestros hijos y de nuestra familia y que ese proyecto de ley, sea convertido en ley. En las manos de ustedes, señores diputados, está el que estas aspiraciones de nosotras, las madres, se lleve a una realidad. Señor Presidente, voy a pasar por Secretaría y para su información, los datos periodísticos de los violadores, de los incestuosos y corruptores de menores. Tenga la bondad, joven, que faltan dos documentos más. Gracias, señor Presidente, gracias, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted Diputada. En cuanto yo recibí su nota, la transcribí inmediatamente a la Comisión de lo Civil y Penal, señora Diputada. Les ruego comedidamente a los diputados, que ya podamos comenzar el trabajo que nos corresponde en esta tarde, voy a dar la palabra a todos los inscritos, con el ruego de que sean muy puntuales en sus intervenciones. Diputado Raúl Rivas.-----

EL H. RIVAS PAZMIÑO. Señor Presidente, honorables legisladores, creo, señor Presidente, que en mi tiempo que he permanecido en el Congreso Nacional, siempre he sido respetuoso de los demás, de las leyes, y que jamás

he usado términos que estén fuera de la conducta de un legislador. Pero el día de hoy, señor Presidente, la Asamblea Nacional lanza un duro golpe a la democracia ecuatoriana, al cesar a los doce diputados nacionales que componen este Congreso. Y digo que está en contra de la democracia, señor Presidente, porque estos legisladores, en los que me incluyo, fuimos elegidos hasta el año dos mil, por un pueblo mayoritario del Ecuador. Y no puede ser, señor Presidente, que ciertas venganzas personales, manejadas por traidores de partidos, sean los que hayan logrado dividir bloques y poder conseguir que esa Asamblea, que en vez de ser democrática, haya roto todo principio de moral, de principios y de democracia. Señor Presidente, yo no estoy defendiendo mi posición como diputado nacional, estoy defendiendo la posición de mis compañeros, que por venganza han sido sustituidos el día de hoy, han sido eliminados como diputados nacionales de este Congreso. Pero me permito hacer una pregunta a mis colegas: ¿Por qué se orinan en los pantalones y no cesan a los prefectos y a los alcaldes, para poder elegir, de una vez por todas, una República nueva, como así lo hablan y así lo pregonan? ¿Por qué la dedicatoria, señor Presidente, señores legisladores? Los pactos políticos se tienen que hacer, pero con decencia, respetando la voluntad popular. No se puede, señor Presidente, señores legisladores, perdonarle la vida a quien a este país le hizo tanto daño, por solamente asegurar la votación de ese grupo político para la segunda vuelta de la Democracia Popular. Mi protesta, señor Presidente, mi protesta es a nombre del pueblo que votó por mí. Y tenga usted la seguridad, señor Presidente, que yo no esperaré hasta el treinta y uno de julio para irme, yo soy un hombre digno, con mucha dignidad y renunciaré antes de esa fecha, porque yo entro por la puerta y salgo por la puerta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Diputado. Diputada Mónica Cevallos.-----

LA H. CEVALLOS DE CHAVEZ. Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero apoyar el pedido de la compañera Odette de Salcedo, porque es hora ya de que este proyecto de ley que habíamos discutido ya en primer debate, venga nuevamente al seno del Congreso y terminemos por aprobarlo. Es indispensable que las mujeres tengamos una herramienta para difundir a nivel nacional, para que los padres y madres de nuestro país, defiendan y protejan a los niños. Ese mi primer pedido, señor Presidente. También quería indicarle que se han acercado a mí un grupo de empleados del Honorable Congreso Nacional y acogiendo ese pedido, quisiera muy comedidamente, pedirle se agilite y se acelere la entrega de los haberes en el menor tiempo posible. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada, soy de los más preocupados por ese problema y, estoy trabajando aún horas fuera de mi horario normal; he pedido y dispuesto a las direcciones correspondientes, trabajo aún de carácter nocturno para tratar de atender ese requerimiento. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Gracias, señor Presidente. Yo vengo permanentemente a las sesiones del Plenario y antes venía como supernumerario, de aquí al diez de agosto, voy a venir como cesado, señor Presidente. Y no voy a defender el derecho a estar aquí, pero sí quiero hacer un análisis de lo que está pasando, porque creo que nos estamos confundiendo, o por lo menos todavía no nos damos cuenta de la frustración que va a tener el pueblo ecuatoriano, con el producto final de la Asamblea. Señor Presidente, hoy escuchaba a un ilustre diputado decir que se justifica que cesen a los diputados nacionales, porque la Asamblea es la voluntad del pueblo, y que como es la voluntad del pueblo, pueden cesar a los diputados nacionales, pero se olvidan que los diputados nacionales fuimos elegidos por el pueblo en las urnas. Y yo tengo que agradecer, señor Presidente, aquí desafiliado ya, tengo que agradecer a mi partido, en ese entonces, porque a través de él, fui candidato, por cierto, apoyado por muchas directivas

provinciales, por muchos candidatos que no eran afiliados, como el Diputado Fernando Rodríguez en la provincia de Chimborazo, como la directiva del Azuay, del Cañar, de Loja, de Guayas, pero no fui apoyado por los tres dirigentes del partido, que en ese entonces, mimaban a un advenedizo llegado al partido, que le hicieron diputado provincial por Pichincha, dejando de lado a otras personas que tenían derecho. Mimaban a César Verduga le hicieron jefe de bloque, me aislaron de la campaña, por eso es que con el apoyo de dirigencias provinciales, pero aislado de la campaña nacional, gané mi puesto en esta curul, gane mi puesto en este Congreso, con los votos del pueblo, y no lo he defraudado, señor Presidente. Es una pena lo que está pasando en la Asamblea, y es una pena, porque todavía no se dá cuenta el país, primero, burlaron la decisión del pueblo de que es una Asamblea Nacional, con limitaciones. Se llamaron Constituyente, por dijeron que van a hacer lo que les da la regalada gana y lo están haciendo, después, señor Presidente, por querer enfrentar al Congreso, dictaron una resolución para establecer el calendario de las elecciones de este año, sin darse cuenta o por desconocimiento, porque cuando no se vive en la vida parlamentaria, por abogados ilustres que sean, desconocen la Constitución aunque hayan gobernado, desconocen la Constitución, desconocen que en la ley se establece claramente el procedimiento que hay que seguir, y que lo que hay es reformar la ley, y no con resolución, porque esta Constitución que está vigente, establece lo que es una resolución, no se necesita ser sabio para eso, se necesita tener criterio sano. Pero este Congreso tiene la culpa también, porque para enfrentar esa resolución, este Congreso comenzó a tramitar un proyecto de ley, en el que se establecía por parte del Congreso, la reforma a la ley, para definir el proceso que había que seguir con el calendario de elecciones, pero como fueron a conversar con el Presidente de la Asamblea, quedó en nada nuestra ley, y no seguimos tramitando y dejamos que hagan lo que quieran. Ahora dicen que hay que cesar a los diputados nacionales para unificar los períodos y eliminar

las elecciones intermedias. Señor Presidente, la falta de franqueza ante el pueblo, es lo que le tiene postrado al pueblo ecuatoriano y a este país, hay que decir la verdad verdadera, como dice el pueblo, la verdad verdadera. Por qué entonces como decía o dice el partido Socialcristiano no elimina también a los alcaldes y a los prefectos, concejales y consejeros, porque le tienen terror al ingeniero Febres Cordero, porque le están haciendo figura decorativa al Alcalde Mahuad, esas son las razones. Pero hay algo más de fondo y más grave. Hay que sacar a los diputados que no les conviene y los grupos que tienen inconvenientes, luchan por ello, y conscientes de las responsabilidades y del respeto a la votación popular, los partidos que tienen diputados nacionales y a quienes les respaldan y apoyan, han defendido la tesis, Partido Socialcristiano, el MPD, el PRE, en ese momento y hago énfasis en el PRE, en todo momento. ¿Y quienes están en contra? Es obvio que la Izquierda Democrática, porque se les fue de la mano Nicolás Issa, es obvio que el Gobierno nacional, porque ya no tiene un acercamiento como el que tenía con Samuel Bellettini y quieren ponerle junto nuevamente con la Democracia Popular, quieren ponerle en la lista de diputados nacionales del FRA, al señor que acaba de gastar veintisiete mil millones en gastos reservados, al señor César Verduga. Y claro que la Democracia Popular no quiere a Carlos Vallejo, porque se desafilió, aunque sea uno de los diputados que defiende a esos líderes y que defiende a ese partido; yo me desafilié, pero no me he ido de la doctrina, no me he ido de los principios demócratas cristianos, no me he separado de la doctrina social de la Iglesia, otros ya lo han hecho, ya han vendido como Judas, a cambio del neoliberalismo. Claro que hay que sacarles y como ya no les daba resultado hubo una salida, jugada política, sin mirar los intereses de la patria, sin pensar en la trascendencia de las reformas constitucionales. No, el interés y el cálculo y para ello no importa el destino del país, el cambio de los votos del PRE en la Asamblea, son muy decisivos, votan a los diputados nacionales, a cambio de que se permita en

la Constitución, que pueda ser nuevamente candidato a la Presidencia Abdalá Bucaram. Y claro que dicen que hay instrumentos en el campo judicial que le impedirán. No, señor Presidente, porque eso tiene límites o terminarán los juicios con sobreseimiento, o se dictará sentencia y se cumplirá y después de la sentencia en el dos mil dos, la sombra estará aquí nuevamente y la historia juzgará a los dos por una pequeñez, que bien podían ir por otro camino, por una pequeñez, de intentar desplazar a quien ya no está junto a ellos, o a los que no están junto a ellos, por esa pequeñez, juegan con el destino de la patria. Ojalá la historia les juzgue, porque esas son las verdades, esas son las cosas que hay que decirle al pueblo. Qué de trascendente ha hecho hasta aquí la Asamblea, todos los días han pensado exclusivamente en la fórmula para desplazar a los diputados nacionales, ha sido su único objetivo de dos meses, dos meses en el que se han enredado en los difíciles hilos de la maldad y la perversidad, señor Presidente. Y nada más, más absolutamente nada más. Decía que iban a ser los grandes consensos, resulta que hay los grandes amarres, ojalá no sea cierto lo que denuncia el Diputado Gilberto Vaca, que habrá votaciones o que habrá apoyos indirectos en las elecciones presidenciales con ese partido...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Diputado.-

EL H. VALLEJO LOPEZ. Ojalá no sea cierto. ya me voy a sentar, señor Presidente, porque soy, a más de cesado, supernumerario. Señor Presidente, lamentablemente ya veremos al final los resultados de la Asamblea, y ojalá no sea una nueva frustración para este pobre pueblo ecuatoriano. Pero sí, señor Presidente, quiero dejar constancia de algo, están eliminando o acortando el período, pero lo que no van a poder es impedir que el pueblo nos vuelva a elegir, para decir estas verdades y otras más, a los que seguirán apoyando a los que han hecho los gastos reservados, porque les impulsaron a ello, les llevaron a ellos y les apoyaron para ello, señor Presidente. Muchas

gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Diputado. Con las intervenciones de los Diputados: Terán, Villacreses, Riofrío, se cierra esta parte inicial y pasmos a tratar los puntos del Orden del Día. Diputado Terán. Punto de orden, Diputado Bellettini... Señor Diputado, no ha aparecido en la pantalla hasta este instante, señor Diputado, sin embargo consideraría la posibilidad de su petición. Diputado Terán.-----

EL H. TERAN ACOSTA. Señor Presidente, señores diputados, pueblo ecuatoriano: A nombre de mi partido, el Movimiento Popular Democrático, quiero expresar el rechazo enérgico a la decisión adoptada por la Asamblea, pero no podemos nosotros en abstracto hablar de la Asamblea, es importante puntualizar al pacto vergonzoso de la DP, el PRE, Pachakutik, Socialista, ID, FRA, Gobierno y los Noboas. Esta decisión no es gratuita, esta decisión obedece a un pacto vergonzoso, a un pacto inmoral, a un pacto deshonesto, entre la DP y el PRE, de manera fundamental. Se negoció la salida de los diputados nacionales, para que retorne Bucaram, aquí no podemos darnos las vueltas, distinguidos diputados y pueblo ecuatoriano. De esta forma la Asamblea se convierte en el sepulturero de las esperanzas del pueblo ecuatoriano. Nosotros como bloque parlamentario y como partido, reivindicamos el derecho a estar en el Congreso, porque recibimos el respaldo del pueblo ecuatoriano, de los sectores explotados, para estar aquí, en el Congreso y porque fuimos los abanderados, con otros sectores en el Ecuador, para destituir al Gobierno populista de Bucaram, señor Presidente y señores diputados; porque nosotros estuvimos con los trabajadores, con los maestros, estudiantes, padres de familia, la gente sencilla, encabezando en las calles y plazas del Ecuador la lucha contra la corrupción; así es, y además este bloque parlamentario, no tuvo ningún temor ni limitaciones para impulsar el primer juicio político de esta etapa en contra de otra abanderada de la corrupción y que fue destituido

por el pueblo a través del Bloque Parlamentario del MPD, como la ex-Ministra de Educación, Sandra Isabel Correa León. Luego, también empujamos con fuerza la destitución de diecisiete ex-diputados, involucrados en la red Peñaranda, en actos de corrupción, de manera principal involucrados los diputados del PRE y de la Democracia Popular y tomando en cuenta que no salieron todos, porque también hubo los pactos a las espaldas del Congreso y el pueblo, por ello nosotros presentamos los informes de minoría, para la destitución de otros. Hoy, con este pacto, lo que harán es devolverles también la capacidad a estos diecisiete ex-diputados, la capacidad para que vuelvan a ser candidatos a diputados u otra dignidad y todo en el país, quede en la impunidad, señor Presidente y señores diputados. ¿Quiénes? Los Plazas, los Romos, Vidales, los Véliz, nuevamente van a ostentar la dignidad de honorables, porque les otorga Osvaldo Hurtado, también responsable de los actos de corrupción en el Ecuador, o no recuerda el pueblo ecuatoriano que estuvo involucrado en los negociados del arroz con gorgojo, del barco Hualcopo; gracias a la voluntad de Trujillo, gracias a la voluntad de Pacari, de Vera, de Borja, del Gobierno, de los Verduga, de los Noboas, de los Ayalas, les van a devolver la dignidad de honorables, para que se les pueda llamar y todo quede en la impunidad, señor Presidente, señores diputados. Esto es parte de un proceso de corrupción política en el Ecuador, nefasto antecedente, luego que la Asamblea se pronunció por respetar conforme al pronunciamiento del veinticinco de mayo, de esa consulta popular, que les encargó reformar la Constitución y no irrespetar a la vez, los espacios, irrespetar el tiempo de todos los sectores que vienen representados por la voluntad soberana de nuestro pueblo. Como Diputado, señor Presidente y señores diputados, del MPD, tengo la conciencia tranquila, de haber aquí, en este Congreso Nacional, actuando con honestidad, en medio de este Congreso corrupto, nos hemos debatido y seguiremos luchando. Pero no estamos, señor Presidente, el MPD, las fuerzas de izquierda revolucionarias, para un cargo en el Congreso; nosotros estamos aquí, en el

Ecuador, para luchar por la verdadera transformación social, por la verdadera democracia, por la verdadera defensa de la soberanía nacional, soberanía que en este momento se pretende renunciar a esa histórica defensa, con la que hemos educado los maestros a nuestros niños y jóvenes; nosotros estamos denunciando de lo que va a suceder aquí en el Ecuador, de la venta de la patria y la soberanía nacional, la venta de territorio, la venta de la historia, en este sentido, señor Presidente, si este es el delito que cometemos el Bloque Parlamentario del Movimiento Popular Democrático, por lo contrario, nos alegramos y nos satisface, porque mientras haya injusticia en el Ecuador, mientras haya aprobio, la lucha estará presente por nuestro pueblo, y nosotros estaremos a la cabeza de ellos, en las calles y plazas del Ecuador, para más temprano que tarde, enarbolar la patria nueva, llena de felicidad y no este sistema corrupto, atrasado, dependiente que tiene nombres y responsables que son los del atraso y la miseria de nuestro país. Gracias, señor Presidente, gracias, señores diputados, más adelante, estaremos canalizando una propuesta para que este Congreso se pronuncie, o a lo mejor olvidaron las resoluciones de ayer, que la tomamos, o a lo mejor de cuerpo entero quieren también traicionar a sus propias resoluciones. En este sentido, estaré planteando, señor Presidente, a través de Secretaría, una propuesta, un acuerdo de resolución, para que este Congreso, de cuerpo entero, aparezca frente a este hecho, porque aquí se viene manejando con pinzas, con cautelas, no se puede alzar la voz a la Asamblea, porque a lo mejor acá al Congreso, también le van a sacar el Código de Etica, elaborado en una mayoría corrupta que tiene que responder a los intereses del país, y naturalmente se han ido a un búnquer, alejado de la opinión pública, alejado del pueblo ecuatoriano, para que no escuchen la voz y no reciban las movilizaciones de nuestro pueblo que está exigiendo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo Diputado...-----

EL H. TERAN ACOSTA. ...reformas constitucionales que vayan

a justificar su presencia y que necesitan para tener una vida más digna y una vida mejor que demandamos los doce millones de ecuatorianos. Gracias, señor Presidente, gracias, señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Luis Villacreses.-----

EL H. VILLACRESES COLMONT. Señor Presidente, honorables legisladores: En nombre del Partido Roldosista, me sumo a esta protesta contra una nueva ruptura del orden constitucional de la República. Veintiún votos socialcristianos, tres votos del MPD, y siete del Partido Roldosista, sumamos treinta y un votos, en defensa del orden constituido, y treinta y ocho asambleístas, por causas que no quiero realmente explicarlas, someten al país a una nueva vergüenza, de romper el orden constituido, que realmente nos coloca ante el ámbito internacional, en un país cuya democracia endeble viene sufriendo la estabilidad del país. Es un desafío, señor Presidente y honorables legisladores, de los asambleístas que fueron catalogados por la prensa nacional, por tortugas, que no han podido cumplir con la misión que fue encargada por el pueblo en las urnas, que lejos de dedicarse a hacer la Carta Magna, para adaptarla a la época actual, permanentemente han venido haciendo comentarios contra los legisladores nacionales, con fines protervos. Pero yo les pregunto a los legisladores, a los asambleístas, a cuál diputado nacional lo han acusado de alguna acción irregular que le justifique esta actitud de complejos de inferioridad. Aquí hay personajes, como el doctor Heinz Moeller Freile, como el doctor Marco Proaño Maya, que brillan con luz propia, que no necesitan, como los asambleístas, destruir a nadie para brillar ante la imagen de la historia política del Ecuador. Por ello, señor Presidente, el Partido Roldosista, apegado a la ley, sus siete asambleístas, respaldaron a los doce diputados nacionales y completamos treinta y un votos en contra de treinta y nueve personas, que sin tener la facultad legal, han desafiado al Congreso. Yo, señor Presidente y honorables legisladores, creo que este Poder

del Estado, no puede ser castrado, este Poder del Estado tiene que hacer presencia ante una actitud desafiante, más aún, cuando ya comienza a hacer publicidades de que van también a cesar al Congreso, para ellos continuar para fechas próximas sus labores. Por ello, señores diputados, no se trata solamente de defender el derecho que el pueblo les dio a los diputados nacionales, sino de sentar precedentes de respaldo a las leyes del Ecuador, y hacer que la potestad que el pueblo les dio a los diputados nacionales, sea respetada, señor Presidente. Por ello yo invito a este Congreso, para que en uso de un poder del Estado, como es, haga un pronunciamiento público y haga presente que nosotros no aceptamos, ni aceptaremos este desafío, porque si es al Congreso que le están buscando una posición de beligerancia, pues el pueblo ecuatoriano sabrá que los doce diputados nacionales, estamos en los mejores propósitos para la reivindicación social del pueblo, y lograr la solución de los graves problemas que ahora son más acrecentados por las mismas discusiones que hemos tenido aquí, por los gastos reservados, que a cada rato los honorables diputados tratan de excusarlos, nombrando al gobierno que cesó. Yo hago presencia como diputado nacional, y dejo también constancia de mi protesta por esta equivocación permanente de quienes quieren diluir las acciones corruptas que los medios de comunicación permanentemente vienen denunciando, quieren diluir, acusando a alguien que también, no treinta y ocho, sino cuarenta y cuatro diputados, equivocadamente decidieron cesarlo. Por ello, señor Presidente, yo esperaré durante el transcurso de la sesión, alguna moción que haga presencia ante la historia de este Congreso, para defender los derechos y la potestad de este poder del Estado, que ha sido ofendido, señor Presidente, y que nosotros con el propósito de no entablar un diálogo, una discusión, porque a lo mejor cesan a los diputados provinciales también, pudiéramos nosotros cruzarnos de brazos y aparecer como eunucos, ante un desafío de quienes se sienten tímidamente inferiores por la capacidad de personajes como los que he nombrado, por un ejemplo, señor Presidente. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Señor Presidente, yo no voy a intervenir en el fondo del tema que se está debatiendo este momento, porque respetuoso como legislador de los derechos de la Asamblea Nacional, que fue ordenada por el pueblo ecuatoriano en una consulta popular, y dada su forma por este mismo Congreso, respeto las decisiones que allá se tomen, pero no voy a entrar -repito- al debate, pero no puedo como Jefe de Bloque de la Democracia Popular, dejar de intervenir para rechazar algunas intervenciones de personas descalificadas y me voy a referir con nombres, a quien estoy señalándole, porque no puede señalarse al doctor Osvaldo Hurtado, ni a mi Partido, en los términos que se lo ha mencionado. Deshonesto decirle a quien ha dado ejemplo de honestidad, es simplemente vivir en otro mundo y me refiero obviamente al Movimiento Popular Democrático, al Diputado Terán, a quien ya he dicho dá el mismo discurso igual para cerrar las escuelas y los colegios, dá el mismo discurso para cerrar los hospitales, dá el mismo discurso para poner bombas incendiarias en las calles, dan el mismo discurso para deteriorar la enseñanza universitaria en el país, o para decir que el doctor Osvaldo Hurtado es deshonesto, menos mal que el pueblo conoce quiénes son y por lo mismo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El audio por favor. Diputado Terán, a usted se le escuchó con todo respeto, le ruego comedidamente igual comportamiento.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Señor Presidente, decía que el pueblo los conoce perfectamente, desde luego que hay votos para ellos y como estamos en época electoral, pretenden pescar unos pocos votos, tratando de hablar mal del partido, que sin duda les preocupa ahora, porque es el partido que en la próximas elecciones va a tener el apoyo mayoritario del pueblo ecuatoriano, señor Presidente. Voy a referirme, señor Presidente, y dar tres pruebas de cómo el doctor Hurtado actuó en la Asamblea Nacional. Se ha señalado,

y hago referencia con todo respeto al Diputado Gilberto Vaca, de que probablemente el doctor Hurtado y la DP, cesaron en sus funciones a los diputados nacionales, porque nuestro ex-compañero Carlos Vallejo, ya no está en el partido. No es así, señor Presidente, y el compañero Vallejo sabe también que no es así, porque mientras estuvo en el partido y él ha reclamado que sigue sintiendo la doctrina dentro de él, sabe que el doctor Hurtado ni el partido, actúan de tal o cual manera para favorecer a nadie ni para perjudicar a nadie; igual, si el Diputado Vallejo se habría mantenido en el partido, la decisión del doctor Hurtado y del bloque de asambleístas, habría sido la misma, porque estamos seguros, como él mismo ha dicho, que si se presenta a una reelección, el Diputado Vallejo, con los méritos que tiene, ganaría esa reelección, señor Presidente, como creo que cuatro o cinco más diputados nacionales, de los otros partidos, también podrían ser reelegidos sin ningún problema. Lo que sí debo lamentar que en esta decisión de la Asamblea Nacional, perdamos cinco o seis diputados de lujo, de este Congreso, que son diputados nacionales, pero que tienen la posibilidad de presentarse a una reelección y el pueblo puede calificarlos nuevamente y elegirlos nuevamente por cuatro años y medio más. En la decisión sobre los diputados nacionales, con quién estamos votando la Democracia Popular, con Pachakutik y con la ID, de qué pacto del PRE nos hablan pues, si el PRE está también perdiendo a tres diputados nacionales, como bien señala el Diputado Villacreses. De qué pacto con el PRE se habla y en ese caso ¿con quién votamos? Con la ID, Pachakutik y con otros diputados. En el segundo caso, que quiero referirme como prueba de la actuación de Osvaldo Hurtado, es en la propuesta de la creación de diputados vitalicios. ¿Quién propone? El Gobierno, sin duda para favorecer al actual Presidente de la República, diputados vitalicios a los ex-Presidentes. Qué dice Hurtado, él es el Presidente, él podría tener derecho a venir al Congreso con esa resolución y que dice: "Yo votaré en contra, mi Bloque votará en contra", y si votamos a favor, será por aquellos ex-Presidentes que han completado

su período, no por Alarcón, no por Bucaram, no por mí. ¿Por quién sería? Por Febres Cordero, por Rodrigo Borja, por Sixto Durán Ballén. Con quién está votando entonces el partido en ese caso, con el Partido Social Cristiano y con la Izquierda Democrática, y no es que estamos votando con el PRE. En el otro punto al que quiero referirme, es una posición jurídica del doctor Hurtado y del Bloque de la Democracia Popular en la Asamblea, sobre la reforma al Artículo setenta y cuatro de la Constitución. El doctor Hurtado ha señalado, y hoy en uno de los canales de televisión fue muy claro exponiendo los criterios jurídicos de esa resolución, que en ningún caso permite que Bucaram vuelva, que en ningún caso van a permitir, y si es que la justicia que está en manos este rato, en el presente, me refiero del Partido Social Cristiano, actúa con la celeridad que debe actuar, impediría que Bucaram vuelva jamás a este país, señor Presidente. Entonces, por qué estamos votando con el PRE pues; estoy demostrando como en tres actitudes del doctor Hurtado, estamos actuando con coherencia en su discurso de siempre, con el discurso doctrinario de la Democracia Popular, que no vota de una u otra manera para favorecer a alguien o para perjudicar a alguien. La prueba repito el último asunto sobre el Artículo setenta y cuatro, donde señala claramente Hurtado que no se puede legislar a dedo, pero eso no significa que está ayudando a Bucaram, eso está significando la moralidad, la actitud permanente que ha tenido Hurtado de ser hombre honesto, en todo sentido y obviamente honesto intelectual. Quiero aprovechar además la oportunidad para recalcar y rescatar la actitud valiente, la actitud leal que tuvo Carlos Vallejo ante anoche, cuando por defender a su ex-compañero Osvaldo Hurtado, recibió una cobarde agresión del Jefe de la Bancada regionalista, el matemático Illingworth; si debo rescatar esa actitud del Diputado Vallejo, por eso digo que lamento que diputados como él, por esta resolución de la Asamblea, tengan que cesar en sus funciones, pero eso no significa en ningún caso, que mí partido y menos el doctor Hurtado, estén actuando con dedicación. Y en las palabras de Vallejo si debo rechazar

se diga de que se quiere favorecer a César Verduga. César Verduga fue un pasajero más del partido, que en ningún caso el partido, en ninguna forma, de ninguna manera va a candidatizar al ex-diputado Verduga, al ex-Ministro Verduga, como se ha señalado aquí. Finalmente, señor Presidente, y como digo, no quiero ir al fondo del tema, sino simplemente a defender la actitud del doctor Hurtado y de mi partido. Aquellos diputados que se consideran en capacidad de ser reelegidos, que se presenten a las elecciones próximas, señor Presidente, y estoy seguro que el pueblo ecuatoriano, aquellos que lo merecen y hay varios que lo merecen, serán reelegidos, pero aquellos que no, señor Presidente, no tienen porque ser reelegidos, y esa es la forma como el pueblo debe manifestarse en las urnas, que es la forma legítima de manifestar su posición. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Diputado. Finalmente el Diputado Samuel Bellettini.

EL H. BELLETTINI ZEDEÑO. Señor Presidente, honorables diputados, me parece irrelevante que como diputado nacional a título personal, yo presente una protesta, porque a Samuel Bellettini se le han recortado dos años de su ejercicio como parlamentario en este Congreso, que le otorgó el pueblo; no me voy a referir a mi posición personal. Pero yo si quiero, señor Presidente y honorables diputados, alertar al pueblo ecuatoriano de lo que ha pasado y de lo que puede pasarle a la democracia ecuatoriana. Yo si quiero alertar. Primero, ya se habla entre algunos asambleístas que se debe postergar las elecciones de mayo para septiembre, también se habla de que debe terminar su período el actual Presidente de la República, y hasta esta nueva convocatoria a elecciones, debe elegirse otro Presidente, y esto se habla en la Asamblea, también se viene hablando desde hace bastante de que se debe clausurar este Congreso, por parte de quién, por parte de los señores asambleístas. Y un asambleísta denunció ante los medios de comunicación, que el doctor Ósvaldo Hurtado está

planificando un golpe de Estado para proclamarse Presidente de la República y ya también a través de los medios de comunicación, el propio doctor Hurtado dijo en tono burlón, que él no se preocupa de que hasta el treinta de abril cumplan con su cometido, porque sino tienen tiempo, ya veremos como nos damos tiempo. Yo, señor Presidente y honorables diputados, alerto al país del peligro que está corriendo la democracia y en relación a los doce diputados nacionales, yo quiero decir aquí que es una intervención contra esta función del Estado, asunto que no tiene autorización la Asamblea Nacional por mandato de la Ley. Este Congreso ya ha sido intervenido por la Asamblea Nacional, la Asamblea Nacional ha cometido un desacato contra la democracia ecuatoriana al decir la Asamblea Nacional, yo tengo que tipificar que todo nace del odio y de la venganza de ciertos miembros de la Democracia Popular, no del Partido Democracia Popular; es que acaso no nos acordamos que antes de que se instale la Asamblea, la Diputada en aquella época, Alexandra Vela, patrocinaba aquí en el Parlamento una reforma Constitucional, para que los diputados nacionales puedan permanecer dos años, como que si se necesitaba una reforma constitucional para preservar un derecho constitucional, que yo denuncié y tire abajo ese proyecto de reformas constitucionales, presentado por la Diputada Alexandra Vela, porque yo sindico aquí, de que el doctor Osvaldo Hurtado y la Diputada Alexandra Vela, no la Democracia Popular, ellos han actuado de esa forma por resentimientos contra el Diputado Carlos Vallejo López, extraordinario parlamentario del Congreso Nacional. Por lo tanto, señor Presidente, no quisiera recoger los dos tercios de firmas que se necesitan para un Congreso Extraordinario, solicito a usted, señor Diputado Marco Landázuri, Presidente del Parlamento Nacional encargado, que convoque a la mayor brevedad posible a un Congreso Extraordinario, para que aquí se analice la intromisión que ha realizado la Asamblea Nacional en contra del Parlamento, para que aquí se analice, señor Presidente, los rumores de que se van a aplazar las elecciones, para que se le pregunte a Hurtado de cuando acá diga él, que

si no tienen tiempo en el plazo que les ha dado el pueblo ecuatoriano y la ley, hasta el treinta de abril, ellos se darán tiempo, porque aquí no se trata, señor Presidente y honorables diputados, de defender posiciones personales, porque para muchos de nosotros esta actividad legislativa, que nos fascina, pero que para muchos de nosotros, por no decir a todos, esta actividad parlamentaria nos lesiona en nuestras vidas privadas, porque nosotros no somos como muchos intelectualoides que vivimos de la política. Por lo tanto, yo agradeceré, señor Presidente, que mi pedido de convocar a un congreso extraordinario, sea aceptado por usted, porque es el Parlamento ecuatoriano el que ha sido lesionado, porque se ha intervenido en nuestra función, sin tener atribuciones la Asamblea, y ésto lo peor de todo, es que es el comienzo de los planes que tiene Hurtado y sus compiches. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Diputado. Señor Secretario, primer punto del Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley General de Seguros. "Artículo cincuenta y cuatro. Sección II. De la Forzosa. Artículo 54. El Superintendente de Bancos dispondrá la liquidación forzosa, cuando una entidad controlada incurra en una o más de las siguientes causales: a) Suspensión de pagos en general; b) Incumplimiento del régimen de regulación; c) No efectuar las remociones impartidas por la Superintendencia de Bancos; d) Liquidación, disolución, suspensión de pagos o quiebra de la casa matriz de la sucursal de una entidad extranjera establecida en el Ecuador; e) Vencimiento del plazo de duración de acuerdo a los estatutos; f) Si la entidad controlada no hubiese iniciado operaciones dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que le fue otorgado el certificado de autorización; y g) Cuando los administradores de la entidad abandonen sus cargos y no sea posible designar sus reemplazos, dentro de los quince

días calendario siguientes". Hasta ahí el Artículo cincuenta y cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Diputado Velasco.-----

EL H. VELASCO ORBE. Gracias, señor Presidente, honorables legisladores, sé que es muy importante este artículo, pero quiero apelar a su sensibilidad, porque también quiero opinar, quiero expresar la posición de Unidad Nacional, con respecto a lo que acaba de suceder en el país, señor Presidente. Señor Presidente, honorables legisladores, yo calificaría éste como un día negro para la democracia del país, por lo que acaba de suceder... Señor Presidente, le había pedido que tenga la gentileza de concederme un poco de tiempo, porque la verdad es que han tenido oportunidad todos los bloques.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero no haga diálogo, por favor. Usted tiene la palabra, pero le ruego concretarse de acuerdo al Reglamento y a lo que estamos tratando.-----

EL H. VELASCO ORBE. Gracias, señor Presidente, día negro para el país lo defino, porque la Asamblea Nacional, mal llamada Constituyente, se ha permitido violar la Constitución. Yo le solicitaría por favor, señor, a través del señor Secretario, se dé lectura a la Décimo Séptima Disposición Transitoria, numeral cuatro, de la Constitución Política vigente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, atienda el pedido.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Décimo Séptima. Asamblea Nacional. Cuarto. Será facultad única y propósito exclusivo de la Asamblea Nacional, la reforma a la Constitución Política. No podrá modificar los períodos de los actuales Presidente, Vicepresidente de la República, diputados, perfectos, alcaldes, consejeros provinciales y concejales municipales". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.

EL H. VELASCO ORBE. Gracias, señor Presidente, como usted sabe, la Asamblea atentado contra la democracia ecuatoriana, la Asamblea Nacional se está burlando de quien precisamente le estableció el marco jurídico, no porque a nosotros se nos ha ocurrido, sino que como representantes del pueblo, sabemos interpretar cual es el pensamiento de ese pueblo y que límites le estableció a la Asamblea, que ahora pretende burlarse y violar la Constitución Política del Estado. Este Congreso Nacional, señor Presidente, no puede permanecer con los brazos cruzados, porque si así lo hacemos ahora, con los diputados nacionales, luego vendrán los diputados provinciales, luego vendrá lo que se le ocurra a la Asamblea Nacional y se creeran con el pleno y el exclusivo derecho de ser los que determinen cuál es el destino de este país, cuando la Asamblea Nacional no fue establecida para ese efecto. El pueblo ecuatoriano dijo claramente: Se establece la Asamblea Nacional para modificar la Constitución, no para recortar el período de los diputados, respetar las decisiones del pueblo, es el objetivo de todas las instituciones democráticas, y la Asamblea Nacional es una más de ellas, no puede permitirse en este país, que se dice democrático, que exista una constitución que pretende dictar leyes en contra de la Constitución Política del Estado. Si se ha mencionado, yo mucho lamento que un ex-Presidente de la República, el doctor Osvaldo participe de esa idea, al igual de una Diputada Alexandra Vela, que precisamente participó en la redacción de esa disposición transitoria, ahora porque es asambleísta, piensa que el Congreso Nacional no tiene el derecho y es de segundo plano, recortar el período de los diputados nacionales. No estoy defendiendo posiciones personales, señor Presidente, porque en el bloque de Unidad Nacional, ningún diputado es un diputado nacional, pero somos defensores del derecho y la vigencia del sistema constitucional ecuatoriano, y es una vergüenza que la Asamblea Nacional se burle de la propia Constitución, que ampara a todos los ecuatorianos. Por ese motivo, el Bloque de Unidad Nacional y los diputados que quieran apoyar esta idea, va a solicitar a la

Presidencia, se convoque a la brevedad posible a un Congreso Extraordinario, para que se analice la actual situación política y, especialmente la última decisión de la Asamblea Nacional. Gracias, señor Presidente, y con la debidas disculpas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En discusión está el Artículo que dio lectura la Secretaría. Señor doctor Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, voy a entrar de inmediato al tema, pero yo quiero hacer memoria de algo que ocurrió cuando aprobábamos las reformas constitucionales para hacer factible la Asamblea Nacional. Palabras textuales de nuestro benemérito Presidente: "Si se presentara un proyecto que recorte el período de los diputados nacionales, yo aún cuando me afecte, suscribiría ese proyecto". Sin más comentarios. Quisiera que por Secretaría se me informe si el Capítulo Séptimo de la Ley que estamos este rato estudiando, que tiene que ver con las limitaciones, prohibiciones y sanciones, Artículos treinta y siguientes, han sido o no han sido reconsiderados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Artículo treinta y tres, señor Presidente, según la información recogida, fue negado y planteada su reconsideración.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Preguntaría sobre los demás artículos, si alguno no está solicitada la reconsideración hasta el fin del capítulo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, hasta el Artículo cuarenta y uno, están reconsiderados todos los artículos y negada la reconsideración.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, antes de entrar

entonces en el Capítulo Noveno, más bien dicho, una vez que hemos aprobado la definición del Capítulo Noveno, y antes de concluir el capítulo anterior, yo si rogaría que se reconsidere el Capítulo Noveno, con un solo afán, que realmente se precise, es necesario un complemento en el cual consten las infracciones y las penas en materia de seguros. Para ser congruentes con esta Ley y, dadas las limitaciones de nuestro Derecho Penal, en la tipificación de las estafas y otras defraudaciones, que es muy limitativo el tratamiento penal, quedan en la impunidad un sinnúmero de fraudes en materia de seguros. Por eso pido la reconsideración de lo no reconsiderado, para la próxima sesión. Repito, con el propósito absolutamente positivo de poder incorporar el tema de las infracciones y las penas, que es indispensable para la aprobación de esta Ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, puntualmente si la reconsideración queda planteada, porque es su legítimo derecho para los Artículos del cuarenta y dos al cuarenta y seis.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Exactamente, señor Presidente, creo que trabajaremos conjuntamente con la respectiva Comisión, con el personal técnico que ha prestado su colaboración para el estudio y el análisis de esta ley, se trata únicamente de incorporar unos artículos que tipifiquen las infracciones y las penas en materia de fraudes de seguros. Y repito, ante las limitaciones de nuestro Derecho Penal vigente, que es muy limitativo en el tratamiento de las estafas y otras defraudaciones, y eso deja en la impunidad, muchas defraudaciones en materia de seguros. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si, señor Diputado, queda planteada la reconsideración en los términos que usted ha señalado. Tome votación sobre el artículo que está en discusión.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a

favor del Artículo cincuenta y cuatro, texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Veinte de veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 55. En la resolución en que el Superintendente de Bancos declare la liquidación forzosa de una de las entidades controladas, dispondrá expresamente lo siguiente: a) Que se halla en estado de liquidación forzosa, al hacerlo expresará las causales y revocará la resolución mediante la cual se autorizó su funcionamiento; b) Que se hace cargo de la liquidación con las facultades que la ley le confiere y ordenará la prohibición de enajenar los bienes de la entidad, la misma que se inscribirá en los respectivos registros de la propiedad y mercantil, dejando sin efecto las prohibiciones y embargos que constaren inscritos, a no ser que los mismos se originen en títulos hipotecarios, en acciones hipotecarias o laborales. En caso de suspenderse la liquidación, recobrarán vigencia las medidas precautelatorias anteriormente registradas; c) Que los representantes legales de la entidad cesan en sus funciones y quedan inhabilitados para la administración de los bienes sociales y para contraer nuevas obligaciones; d) Que no podrá celebrar nuevos contratos de seguros o de reaseguros, en los que sean aplicables; e) Que los deudores de la entidad en liquidación, no podrá hacer pagos ni entregas sino al Superintendente de Bancos o a su delegado, bajo pena de nulidad; f) Que no podrá constituirse embargo, secuestro, retención o prohibición de enajenar sobre los bienes de la entidad una vez iniciada la liquidación, y que, los practicados con anterioridad a la liquidación, quedan sin efecto, con excepción del embargo y de aquellos sobre los cuales hubiere hipotecas constituidas por dicha entidad a favor de terceros, las que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil; g) Cuando la liquidación forzosa resultare a consecuencia del incumplimiento del

Artículo 21 de la presente Ley, no se presumirá como acto fraudulento; y, h) El Superintendente de Bancos dispondrá además que los respectivos jueces remitan a la Superintendencia de Bancos todos los juicios que se hallen en trámite contra la entidad en liquidación por obligaciones de dar o de hacer, excepto los seguidos por acción hipotecaria y aquellos en los cuales se haya ejecutado la acción hipotecaria. El Superintendente de Bancos tomará los datos necesarios como si se tratara de reclamaciones presentadas y luego los devolverá para su archivo, si aceptare la reclamación, o los devolverá para que continúe su trámite, si la rechazare". Hasta ahí el Artículo cincuenta y cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo cincuenta y cinco, texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Veinte de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 56. Cuando una entidad controlada sea declarada en estado de liquidación forzosa, se presumirá que es a consecuencia de actos fraudulentos ejecutados por los administradores, si existieren indicios, antecedentes o circunstancias graves, precisas y concordantes que permitan suponerlo, especialmente en los casos siguientes: a) Si hubiere reconocido obligaciones inexistentes o indebidas; b) Si hubiere simulado enajenaciones o gravámenes, en perjuicio de sus accionistas o de sus acreedores; c) Si dentro de los sesenta días anteriores a la fecha de declaración del estado de liquidación forzosa, hubiere pagado a un acreedor antes del vencimiento de la obligación; d) Si hubiere comprometido o dispuesto los bienes recibidos en garantía

o custodia; e) Si hubiere ocultado, alterado, falsificado o inutilizado los libros, registros y archivos de la entidad; f) Si hubiere vendido bienes de su activo a precios inferiores al de mercado, o empleado otros árbitros ilegítimos para promover de fondos; y, g) Si en general, hubiere ejecutado dolosamente operaciones dirigidas a disminuir los activos o a incrementar los pasivos de la entidad. El Superintendente de Bancos, dependiendo de la gravedad de los actos, denunciará el hecho ante el juez penal competente, y acompañará a la denuncia cualquier informe o documento que sirva de base para sustentar las presunciones". Hasta ahí el Artículo cincuenta y seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo cincuenta y seis. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo cincuenta y seis, favor levantar el brazo. Votación, señores diputados, por favor. Veinte de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 57. Para los efectos de los literales f) y g) del Artículo cincuenta y cinco de esta ley, será nulo el embargo o secuestro, retención o prohibición de enajenar que se decrete durante el proceso de liquidación, y el juez de la causa procederá a cancelarlo tan pronto como lo pida el Superintendente de Bancos o su delegado". Hasta ahí el Artículo cincuenta y siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo cincuenta y siete, texto de la Comisión,

favor levantar el brazo. Veinte de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el Artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 58. El Superintendente de Bancos representará judicial y extrajudicial a la entidad en proceso de liquidación forzosa; nombrará y removerá empleados; otorgará y revocará mandatos; aceptará o negará a nombre de la entidad en liquidación, las reclamaciones que le fueren presentadas; realizará los bienes que formen el activo de la liquidación; y, en general, llevará a efecto cualquier operación o transacción con las más amplias facultades. El Superintendente de Bancos podrá nombrar un liquidador para que lo represente en la liquidación, delegando las atribuciones que le confiere la ley. El Superintendente de Bancos pagará todos los gastos de la liquidación, incluyendo honorarios de asesores y asistentes, con los fondos que de ella disponga, excepto en los casos que sean funcionarios de la Superintendencia de bancos". hasta ahí el Artículo cincuenta y ocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo cincuenta y ocho, texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Dieciocho de dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Les ruego a los señores legisladores, estamos dieciocho, no podríamos continuar con el tratamiento en segundo debate. A las personas que abandonaron la Sala, que se incorporen por favor. A los Diputados Coello y Quelal, les rogaría. Señor Secretario, enviar a una persona a que les invite, ya que esta ley debemos trabajarla y terminarla en esta noche. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 59. Al iniciar la liquidación forzosa de una entidad controlada, el Superintendente de Bancos o el liquidador estará obligado a: 1) Elaborar los estados financieros y el inventario de todos los activos y pasivos de la entidad a la fecha de la liquidación; 2) Devolver a los interesados, previa la respectiva comprobación, los valores y demás bienes que hayan dejado en custodia. Los bienes entregados en administración o cualquier otro tipo de tenencia serán devueltos previo saneamiento de las eventuales obligaciones que hubieren existido a favor de la compañía al tiempo de la liquidación; y, 3) Notificar a las personas que puedan tener reclamaciones contra la entidad en proceso de liquidación, para que presenten la prueba de sus créditos y señalen domicilio, en el plazo de sesenta días a partir de la notificación, la que se hará mediante tres publicaciones en un período de circulación nacional, entre las cuales deberá mediar al menos diez días. Los reclamos presentados luego del plazo señalado se sustentarán ante la justicia ordinaria en juicio verbal sumario. En virtud del estado de liquidación, son exigibles las obligaciones de plazo no vencido que haya contraído la entidad y desde ese momento ninguna de las obligaciones devengará intereses de cualquier clase. Una vez vencido el plazo señalado en el numeral tercero, el Superintendente de Bancos o el liquidador formulará una lista completa de todas las reclamaciones presentadas, especificando el número de orden, la fecha, el nombre del reclamante, su domicilio, el concepto y el importe de cada una de ellas. El Superintendente de Bancos o el Liquidador notificará por escrito a los interesados la aceptación o rechazo de sus reclamaciones. Los interesados cuyas reclamaciones hubieren sido rechazadas y no hubieren demandado a la entidad en liquidación, previamente a la declaratoria de la liquidación, podrán demandar el reconocimiento judicial de sus derechos, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de notificación del rechazo. La demanda se circunscribirá a la reclamación originaria y en la ejecución de la sentencia el actor no tendrá mayor participación

que la de los demás reclamantes". Hasta ahí el Artículo cincuenta y nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo, sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo cincuenta y nueve, favor levantar el brazo, texto de la Comisión. Quince de dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 60. Los recursos que se interpongan ante el tribunal distrital de lo contencioso administrativo, no interumpirán la ejecución o cumplimiento de la resolución administrativa de la que se recurre, ni restará competencia a la autoridad de control para continuar actuando conforme a derecho. Estos recursos solo podrán interponerse dentro de los sesenta días contados a partir de la fecha de expedición de la resolución de liquidación". Hasta ahí el Artículo sesenta señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración al artículo, sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo sesenta, texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Unanimidad de diecinueve legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo, el siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Sección III. Disposiciones comunes a las liquidaciones voluntarias y forzosas. "Artículo 61. En toda liquidación los pagos se sujetarán al siguiente orden de preferencia: 1) Las deudas provenientes de vencimientos, siniestros y valores de rescate en el ramo

de vida, de conformidad con las respectivas pólizas y costas judiciales; 2) Las obligaciones por siniestros en ramos generales, se considerarán privilegiadas sobre todos los créditos y obligaciones comunes. Esta prelación no afecta a los derechos de los acreedores prendarios sobre los bienes empeñados. El Superintendente de Bancos aplicará las disposiciones que al respecto contiene el Código de Procedimiento Civil; 3) Los valores que se adeuden a los trabajadores por salarios, sueldos, indemnizaciones, fondos de reserva y pensiones jubilares con cargo al empleador, hasta por el monto de las liquidaciones que se practiquen en los términos del Código de Trabajo, y las obligaciones para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, derivadas de las relaciones laborales; y, 4) Los impuestos y contribuciones. Luego se atenderá los otros créditos de acuerdo al orden y forma determinados en el Código Civil, en cuanto fueren pertinentes. El Superintendente de Bancos podrá ordenar pagos parciales, de acuerdo a los fondos de que disponga la liquidación". Hasta ahí el Artículo sesenta y uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo sesenta y uno, texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Veinte de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo, el siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 62. Al principio de una liquidación y al final de cada trimestre o con la frecuencia que el Superintendente de Bancos indique, se calcularán las reservas correspondientes a los riesgos en vigor, las cuales figurarán en el pasivo de los balances". Hasta ahí el Artículo sesenta y dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate, tome votación, señor Secretario. Les ruego la atención, señor legisladores, estamos votando en segundo debate, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén favor del Artículo sesenta y dos, texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Veinte de veinte, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 63. La resolución que declare la liquidación de una entidad controlada se publicara en el Registro Oficial y en el o los diarios que designe el Superintendente de Bancos y se inscribirá en el Registro Mercantil. El Superintendente de Bancos vigilará el proceso de liquidación y, cuando éste termine, expedirá la correspondiente resolución que declare la terminación del proceso liquidatorio, la cual deberá inscribirse en el Registro Mercantil del cantón donde la entidad tenga su sede principal y publicarse en el Registro Oficial. En la resolución dispondrá la cancelación de la matrícula de comercio, de la cual se tomará nota al margen de la misma. Durante la liquidación, sea esta voluntaria o forzosa, no se contratarán nuevos seguros y los que estuvieren en vigor, continuarán según las cláusulas de las respectivas pólizas, hasta su vencimiento o hasta que el asegurado, el Superintendente de bancos o el Liquidador, según el caso, soliciten su resolución salvo para los seguros de vida. Cuando los asegurados con pólizas de seguros de vida, no deseen resolver sus contratos, el Superintendente de Bancos podrá transferir los a la empresa de seguros establecida en el país que él designe, mediante la entrega de los correspondientes valores de rescate". Hasta ahí el Artículo sesenta y tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin

debate tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo sesenta y tres, texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Diecinueve de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 64. La liquidación de las sucursales de compañías extranjeras se regirá por las disposiciones de esta ley. En caso de liquidación de la matriz, los bienes ubicados en el Ecuador servirán para satisfacer las obligaciones contraídas en el país, y el saldo será integrado a la masa común". Hasta ahí el Artículo sesenta y cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración al artículo. Sin debate, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo sesenta y cuatro, favor levantar el brazo, texto de la Comisión. Diecinueve de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, es el Artículo sesenta y cinco, y sobre este artículo existe un criterio propuesto por el señor Superintendente de Bancos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, creo que es la eliminación de un inciso que efectuó la Comisión; eliminado el inciso, dé lectura por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Artículo dice así, señor Presidente:
Disposiciones generales, reformas,

derogatorias y transitorias. Capítulo Primero. Disposiciones Generales. "Artículo 65. Se prohíbe celebrar en territorio ecuatoriano los siguientes contratos de seguros con empresas de seguros no establecidas legalmente en el país: a) Seguro de personas, cuando el asegurado se encuentre en la República al celebrarse el contrato; b) Seguro contra incendio y riesgo adicionales sobre bienes ubicados en el territorio nacional; c) Seguro de casco de naves marítimas o aéreas, cuando éstos se hallen bajo matrícula ecuatoriana; d) Seguros de transporte de mercancías o bienes que se importen al país". Con la propuesta del legislador Juan Manuel Fuertes, señor Presidente, se eliminaría el literal e) del Artículo 65, texto de la Comisión concluyendo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, es el inciso que continúa al literal e), pero la parte primera, el literal e), sí queda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, Secretaría había tomado nota de que el literal e) queda vigente, lo que se solicita es que se elimine el párrafo a continuación del literal e).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es, señor Secretario, ¿está terminada la lectura del artículo?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, con la propuesta de la Comisión quedaría el artículo hasta ahí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿En consideración el artículo? Diputado Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Señor Presidente, con todo respeto sobre el procedimiento. Si tenemos un informe para segundo debate que se está conociendo, se debe dar lectura al artículo y deben haber luego las propuestas, sea del Presidente de la Comisión, de cualquier diputado de la Comisión, pero antes de que se lea el artículo viene ya

la propuesta de reformas, sin ninguna explicación y por procedimiento. Estoy de acuerdo con lo que plantea el Diputado Fuertes, pero el procedimiento, permítame que lo señale, la razón de eliminar el inciso siguiente al literal e) es por cuanto es el Artículo segundo de la ley, se había propuesto, y así aprobó el Congreso, de que ingresen dentro del control de esta ley, los intermediarios de seguro, por lo mismo ese inciso debe eliminarse, porque prohibía la contratación de intermediarios de seguros. Esa es la razón para la historia de la ley, creo que el procedimiento debería ser así, y no que antes de que se lea el artículo, se elimine algo que el Plenario ni siquiera conoce. Gracias, señor Presidente, apoyo el pedido y que se vote de esa manera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, soy el más cuidadoso de los procedimientos, pero la Comisión, junto con la Intendencia de Seguros, hizo el planteamiento, y por eso asumió el Presidente de la Comisión, la supresión, por ello dispuse ese tratamiento. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, permítame hacerle conocer que resta leer el último inciso del Artículo sesenta y cinco, como quedaría del texto de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulté a usted si se había dado lectura integral, señor Secretario, dé lectura a la parte final a la que usted hace referencia.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, fue una omisión involuntaria. "En el caso de que ninguna empresa de seguros autorizada para operar en el país, puede asumir determinado riesgo, el interesado, previa autorización del Superintendente de Bancos, podrá contratar el seguro sobre ese riesgo en el exterior". Hasta ahí el Artículo sesenta y cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la lectura que se ha dado, tome

votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo sesenta y cinco, texto de la Comisión, con la modificatoria introducida a partir del literal e), favor levantar el brazo. Diecinueve de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario. Igualmente anticipo para que no se observe procedimientos, aquí en uno de los párrafos, en el segundo concretamente, la Comisión, así lo ha señalado el señor presidente, en unión del criterio con la Intendencia, proponen un texto alternativo de aquel párrafo que dispongo se dé lectura, incluida dicha modificatoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 66. Los fondos para atender los gastos de la Superintendencia de Bancos se obtendrán de la contribución del tres y medio por ciento (3,5%) sobre el valor de las primas netas de seguros directos, las que podrá aumentarse hasta el cinco por ciento (5%), por resolución de la Junta Bancaria y a petición del Superintendente de Bancos, conforme a las atribuciones constantes en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para la aprobación del presupuesto del Organismo de Control. Las empresas de seguros actuarán como agentes de retención de esta contribución. La Junta Bancaria a petición del Superintendente de Bancos fijará la contribución para las demás entidades del sistema de seguro privado, personas jurídicas, en relación a los correspondientes activos reales la que no podrá ser mayor al cinco por mil (5%). La Junta Bancaria dictará las normas correspondientes. En el presupuesto de la Superintendencia de Bancos, figurarán las partidas necesarias para el sostenimiento del personal técnico y administrativo destinado al control y vigilancia de las entidades del sistema de seguro privado". Hasta ahí el Artículo sesenta y seis, con la modificatoria introducida, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo sesenta y seis, texto de la Comisión y con la modificación introducida, favor levantar el brazo. Veintiuno de veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Siguiendo artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 67. La empresa de seguros que hubiere pagado una indemnización por el valor total de los bienes asegurados, adquiere la propiedad de los mismos sobre los cuales versa el contrato de seguro. En los casos de pérdida parcial, los bienes siniestrados pasarán a propiedad de la empresa de seguros, cuando éstos hayan sido reemplazados, a menos que renuncie a este derecho. El acta de finiquito constituye título de propiedad, no obstante el asegurado o beneficiario, está obligado a realizar todos los actos tendientes a consolidar el dominio del asegurador sobre dichos bienes y a entregarle todos los documentos inherentes a ellos". Hasta ahí el Artículo sesenta y siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración al artículo. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo sesenta y siete, favor levantar el brazo, texto de la Comisión. Veintiuno de veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 68. La Superintendencia de Bancos, expedirá mediante resoluciones las normas necesarias para la aplicación de esta ley, las que se

publicarán en el Registro Oficial. Las atribuciones que la ley confiere a la Superintendencia o Superintendente de Compañías, serán, respecto de las entidades del sistema de seguro privado, ejercidas exclusivamente por la Superintendencia o el Superintendente de Bancos". Hasta ahí el artículo sesenta y ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración al artículo. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo sesenta y ocho, favor levantar el brazo. Veinte de veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, en donde también por procedimiento dispongo la lectura del texto alternativo presentado por la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 69, texto alternativo. Reemplazar por: De las resoluciones que expida el Superintendente de Bancos o su delegado, podrá interponerse recurso de apelación para ante la Junta Bancaria, en el término de ocho días, contados desde la fecha de notificación de resolución. La decisión de la Junta Bancaria causará estado, el Superintendente de Bancos participará con voz pero sin voto". Hasta ahí el Artículo sesenta y nueve, texto alternativo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo, con el texto alternativo. Tome votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor sesenta y nueve, texto alternativo, favor levantar el brazo. Veinte de veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 70. El Superintendente de Bancos podrá solicitar al Superintendente de Compañías proporcione datos relacionados con cualquier entidad sujeta a la vigilancia y control de ésta. Igualmente el Superintendente de Compañías, podrá solicitar al Superintendente de Bancos, le proporcione datos e informes relacionados con cualquier entidad del sistema de seguro privado. Se especificará en la solicitud las causas que la motivan. Estos datos e informes se considerarán reservados y las personas que los conozcan quedarán sujetas a las prohibiciones y sanciones mencionadas en la Ley de Compañías y en la presente ley, según el caso". Hasta ahí el Artículo setenta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin debate el Artículo setenta, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo setenta, texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Veintiuno de veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 71. La certificación del Superintendente de Bancos, respecto a la existencia legal de quienes integran el sistema de seguro privado y de quienes ostentan la representación legal, constituirá prueba suficiente y plena de tales hechos ante cualquier autoridad judicial o administrativa". Hasta ahí el Artículo setenta y uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo setenta y uno, texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Veintiuno de veintiuno, señor

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 72. El Superintendente de Bancos podrá intervenir como parte personalmente, o podrá delegar la representanci3n en cualquier juicio que se promoviere por infracciones de la presente ley". Hasta ah3 el Art3culo setenta y dos, se3or Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideraci3n el art3culo. Votaci3n, se3or Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los se3ores diputados que est3n a favor del Art3culo setenta y dos, favor levantar el brazo. Veintiuno, se3or Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Est3 aprobado el art3culo; en el siguiente, igualmente por procedimientos hay un texto alternativo, se3or Secretario, d3 lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Art3culo 73, texto alternativo. Para las contrataciones de seguros, todas las instituciones y entidades del sector p3blico se sujetar3n a concurso de ofertas entre empresas de seguros constituidas y establecidas legalmente en el pa3s". Hasta ah3 el Art3culo setenta y tres, se3or Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideraci3n el art3culo. Votaci3n, se3or Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los se3ores diputados que est3n a favor del Art3culo setenta y tres, texto alternativo, favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Torres, le ruego acompa3arnos unos quince minutos m3s y terminamos esta sesi3n... Gracias Diputado. Tome votaci3n, se3or Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Veinte de veintiuno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. A continuación hay la propuesta de un agregado como artículo, señor Secretario, dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se refiere como un artículo a partir del 73. "Las condiciones de las pólizas y las tarifas serán el resultado de un régimen de libre competencia del mercado de seguros". Hasta ahí, señor Presidente, el artículo que se sugiere a continuación del 73, ya aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo agregado, luego del Artículo setenta y tres. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo setenta y cuatro, en este caso, favor levantar el brazo. Veintiuno de veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo con el texto alternativo propuesto, señor Secretario. Diputado Salem.-----

EL H. SALEM MENDOZA. Señor Presidente, de la manera más comedida quisiera pedirle la recomendación del Artículo sesenta y nueve para la próxima sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en su derecho, señor legislador, queda planteada la consideración. Tome votación sobre el artículo... ¿dió lectura, señor Secretario? Dé lectura al artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Como Artículo 75, sería, señor Presidente, en función de la aprobación del artículo anterior. "El numeral 19 del Título 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno, promulgado mediante ley 56 publicado en el Registro Oficial 341, de 22 de diciembre de 1989,

deberá decir: "Las pólizas de seguros en todas sus formas sobre las primas de seguros ya pagadas, excepto seguros de vida individual y de rentas vitalicias". Hasta ahí el Artículo setenta y cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Votación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo setenta y cinco, favor levantar el brazo. Veintiuno de veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiendo artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo Tercero. Derogatorias. "Artículo 76. Deróganse las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente ley, y especialmente las siguientes: 1) Ley General de Compañías de Seguros, condificada por la Superintendencia de Bancos mediante resolución No. 67-09-S, promulgada en el Registro Oficial No. 83 de 13 de marzo de 1967; 2) Ley No. 155 C.L.P., promulgada en el Registro Oficial No. 216 de 21 de julio de 1969 y su reforma constante en el Artículo 3, de la Ley No. 80, promulgada en el Registro Oficial No. 479 de 13 de julio de 1990; 3) Decreto No. 763, promulgado en el Registro Oficial No. 181 de 28 de septiembre de 1976; y, Decreto No. 583 de 26 de julio de 1976, promulgado en el Registro Oficial No. 147 de 11 de agosto de 1976; 4) Artículo primero del Decreto 1554, promulgado en el Registro Oficial No. 373 de 6 de julio de 1977; 5) Artículo 31 de la Ley No. 121, promulgada en el Registro Oficial, Suplemento No. 453 de 17 de Marzo de 1983; 6) Numeral sexto del Artículo 171 del Decreto Ley No. 02, promulgado en el Registro Oficial, suplemento No. 930 de 7 de mayo de 1992; 7) Artículo 68 de la Ley de Mercado de Valores, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 199 de 28 de mayo de 1993; 8) Artículo 116 de la Ley de Cooperativas, de 7 de septiembre de 1966,

publicada en el Registro Oficial número 123 del 20 de septiembre de 1966; 9) Artículo 32 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, publicada en el Registro Oficial No. 453 suplemento del 17 de marzo de 1983; 10) Resoluciones dictadas por la Superintendencia de Bancos Nos. 80-087-S, promulgada en el Registro Oficial No. 208 de 12 de junio de 1980 y su reforma constante de la Resolución No. 80-172-S, publicada en el Registro Oficial No. 262 de 28 de agosto de 1980; 83-216-S de 8 de septiembre de 1983; 91-187 publicada en el Registro Oficial No. 807 de 7 de noviembre de 1991; y, 92-204-S reformatoria de la anterior, de 9 de junio de 1992". Hasta ahí el Artículo setenta y seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo.
Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, me permito plantear la reconsideración del Capítulo II, que dice: "reformas", para que aquí precisamente se contemple el nuevo capítulo que queremos incorporar, de las infracciones y de las penas. Y en tal virtud, retiro la reconsideración antes propuesta y la sustituyo por esta nueva para una próxima sesión.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, pero eso nos eliminaría la necesidad de derogar las leyes y resoluciones a que se refiere este artículo, sería antes de éste, una propuesta que usted formularía.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Perdón, simplemente la denominación Capítulo Segundo, eso pido, la reconsideración y es un texto de la ley que se puede pedir la reconsideración, porque aquí en este Capítulo II, iría considerado el tema de las infracciones y las penas, y podríamos darle otro nombre Capítulo III, a lo concerniente a la reforma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, eso sería procedente solamente en el momento en que se acepte su propuesta de reconsideración y, se incluya un articulado como capítulo,

porque caso contrario, nos estaríamos anticipando a denominarle como Capítulo III, sin que exista legalmente ya establecido por parte del Congreso, un capítulo adicional. Yo creo que lo que corresponde es, dejar el planteamiento suyo, en el sentido de que planteada la reconsideración, usted va a proponer un capítulo, si éste se aprueba, obviamente que corre la numeración de los capítulos siguientes.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Perdón, señor Presidente, yo creo que la denominación del Capítulo II, es parte del sistema, de lo orgánico de la Ley, y ahí el contenido puede ser de la reforma o puede ser de las infracciones de las penas; para obviar dificultades, entonces pediría la reconsideración del Artículo setenta y tres, y retiraría la reconsideración anterior. Estaría bien ¿señor Presidente?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya, retirada la reconsideración sobre los Artículos cuarenta y dos y cuarenta y seis, y planteada la reconsideración del Artículo setenta y tres para la próxima sesión. Tome votación sobre el artículo que se dió lectura, de las derogatorias, señor Secrtario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo setenta y seis, favor levantar el brazo. Veinte de veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposicionres Transitorias. "Primera. Las entidades del sistema de seguro privado deberán adecuar sus estatutos sociales a las normas de esta ley, en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial y, someter sus reformas a la aprobación de la Superintendencia de Bancos, con excepción de lo relativo a los montos de los capitales e inversiones". Hasta ahí la Primera Transitoria,

señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la Primera Transitoria. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la Primera Transitoria, favor levantar el brazo. Veintiuno de veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la Transitoria. Ruego en la segunda, dar lectura al texto alternativo propuesto por la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda Transitoria. Las empresas que operan en seguros generales. Seguros Generales y vida simultáneamente, seguros de vida o de reaseguros y, que presenten deficiencias con respecto al margen de solvencia señalado en el Artículo veintiuno, tendrán los siguientes plazos para cubrir la deficiencia: Hasta ciento ochenta días calendario, contados a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial, el ciento por ciento de la deficiencia; hasta trescientos sesenta días calendario, contados a partir de su publicación de esta ley en el Registro Oficial, el cien por ciento de la deficiencia". Hasta ahí, señor Presidente la Segunda Disposición Transitoria que se sugiere como texto alternativo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la Transitoria Segunda, con el texto alternativo que se propone. Hago una observación, señores diputados, yo creo que debe decir el tercer inciso: Hasta trescientos sesenta días calendario, contados a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial, el restante cincuenta por ciento de la deficiencia, porque el primer cincuenta por ciento tiene que ser cubierto en ciento ochenta días, no es que pueden ir a los trescientos sesenta para cubrir desde la primera parte. Con esa modificación, si están de acuerdo. ¿Hay alguna observación? Con la modificación que he planteado, señor Secretario, yo soy miembro del Plenario,

tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la Segunda Disposición transitoria, con el criterio vertido en cuanto al tercer inciso de la Transitoria Segunda, favor levantar el brazo. Veintiuno de veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada, Siguiete Transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Transitoria Tercera. El sistema de cálculo para las reservas de riesgos en curso entrará en vigencia a partir de uno de enero de 1998". Hasta ahí la Tercera Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, tome votación la Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la Tercera Transitoria, favor levantar el brazo. Veinte de veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la Transitoria. Siguiete Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Cuarta Transitoria. Los reclamos administrativos presentados ante la Superintendencia de bancos, con anterioridad a la promulgación de esta ley, se tramitará con el proceso vigente a la fecha de su presentación". Hasta ahí la Cuarta Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la Cuarta Transitoria, favor levantar el brazo. Veinte de veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la Transitoria. Siguiente Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quinta Transitoria. La Superintendencia de Compañías, a partir de la promulgación de esta ley, y dentro de un plazo de noventa días, remitirá a la Superintendencia de Bancos, los expedientes de las personas jurídicas que se hallaren bajo su control y vigilancia, y cuyo objeto social correspondan a las entidades del sistema de seguro privado". Hasta ahí la Quinta Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la Quinta Transitoria, favor levantar el brazo. Diecinueve de veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Siguiente Disposición Transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sexta Transitoria. La Superintendencia de Bancos dictará las normas que sean necesarias para la aplicación de esta ley, y los códigos de cuentas e instructivos para el sistema de seguro privado". Hasta ahí, señor Presidente, la Sexta Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la Sexta Transitoria, favor levantar el brazo. Veintiuno de veintidós, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Siguiente Disposición Transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Séptima Transitoria. Coopseguros del Ecuador Ltda., deberá transformarse en sociedad anónima con el capital que cuenta a la fecha, y acogiéndose a los plazos establecidos en las transitorias relacionadas con márgenes de solvencia, inversiones y escisión". Hasta ahí, señor Presidente, la Séptima Transitoria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la Séptima Transitoria. Sin debate. Perdón, doctor Cordero, perdón.

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, quisiera que se nos explique la razón de ser de esta Disposición Transitoria, generalmente la ley tiene un alcance general, y aquí veo que hay la referencia de COASEGUROS del Ecuador Limitada, que se trata de una compañía en particular; aún cuando sea la única, no puede ser materia de una disposición legal, para eso habrán los mecanismos pertinentes consagrados en esta misma ley, para lograr el objetivo que pretende esta Disposición transitoria Séptima, pero de ninguna manera puede ser materia de ley, lo que hace referencia a una compañía individualizada, a una persona jurídica en particular; quisiera que se nos explique de todos modos, pero no creo que exista explicación satisfactoria y no se puede considerar esta Disposición Transitoria Séptima, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a intentar una explicación, señor Diputado Cordero. COASEGUROS del Ecuador, es una cooperativa, y el Artículo dos señala que esta ley solamente abarca en su extensión, a las compañías legalmente constituidas, no a las cooperativas; no se ha tratado de una compañía de responsabilidad limitada, sino de una cooperativa que tiene la denominación y es la única que está en este caso, según la información que me acaba de dar el señor Intendente de Seguros, y además, existe de por medio una resolución interna de transformación en sociedad anónima. Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. De todos modos, y con muchísimo

respeto, yo creo que aplicando los preceptos de esta ley, se puede conseguir que COASEGUROS del Ecuador se transforme en sociedad anónima, no creo que haga falta una disposición legal transitoria expresa, para conseguir ese objetivo, muchas compañías van a estar sujetas a la aplicación de estas disposiciones legales, yo no veo por qué no pueda aplicarse la ley, sin necesidad de una disposición legal particularizada, aún cuando sea transitoria, porque no puede ser tema, materia, objeto de ley, con todo respeto, señor Presidente, insisto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Cordero, el señor Intendente manifiesta que, existiendo la resolución de transformación en compañía anónima, no tiene ningún obstáculo en aceptar su planteamiento de eliminación de esta Disposición Transitoria. Tome votación sobre la disposición, con el pedido de los diputados, de que con el razonamiento dado, no se vote favorablemente por su aprobación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la Séptima Transitoria, favor levantar el brazo. Uno de veintitrés, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negado, en la siguiente Transitoria, hay una propuesta de introducción de un texto, señor Secretario, dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Que vendría a convertirse, señor Presidente, como Séptima Disposición Transitoria, una vez que el Plenario negó la anterior disposición transitoria. "Séptima. Incluir como transitoria, dice: Para los asesores productores de seguros, personas jurídicas y las intermediarias de reaseguros, los plazos y porcentajes para cumplir con el capital mínimo exigido, será el cincuenta por ciento al treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, y cien por ciento al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho". Hasta ahí la Séptima Disposición Transitoria, señor

Presidente el texto alternativo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la Séptima Disposición Transitoria, texto alternativo, favor levantar el brazo. Veintiuno de veintitrés, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada. Siguiente Disposición, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Como Octava Disposición Transitoria. Sin perjuicio que se mantenga su condición actual, las empresas de seguros que operen conjuntamente en el ramo de seguros generales y ramos de seguros de vida, podrán escindirse hasta el treinta de junio del año dos mil, de acuerdo con las normas que para el efecto expida la Superintendencia de Bancos". Hasta ahí, señor Presidente la Octava Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la Octava Transitoria. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la Octava Transitoria, favor levantar el brazo. Veintiuno de veintitrés, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada. Siguiente Disposición, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Novena. Las resoluciones y disposiciones administrativas citadas por la Superintendencia de Bancos, que no se hubiere interrogado expresamente, se mantendrán vigentes y serán aplicables en todo lo que no se oponga esta ley y hasta que la Superintendencia de Bancos dicte las nuevas normas". Hasta ahí la Décima y última Disposición Transitoria, señor

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la Transitoria última. Votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la Disposición Transitoria Novena, favor levantar el brazo. Veinte de veintitrés, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo Final, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, ¿hay artículo final?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo final. La presente ley tiene el carácter de especial, prevalecerá sobre las otras leyes especiales generales que se le opongan y entrará a regir desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo Final, favor levantar el brazo. Veintidós de veintitrés, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Que la Ley General de Seguros fue expedida mediante Decreto Supremo 1551, promulgado en el Registro Oficial 547, de 21 de julio de 1965; Que frente al avance tecnológico del sistema de seguros, las normas de esta ley en mucho se han tornado anacrónicas; Que es indispensable contar con una nueva ley que incluya nuevos elementos de naturaleza jurídica y técnica para favorecer el equilibrio financiero y el desarrollo de los seguros en el Ecuador; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales: Expide la siguiente Ley General

de Seguros". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de los considerandos de la ley, favor levantar el brazo. Veinte de veintitrés, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concluidas la lectura y aprobación, exclusivamente quedando pendientes y ruego certificar, señor Secretario, qué artículos que han sido materia de planteamientos de reconsideración; antes de esa información y mientras verifican, el Diputado Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Señor Presidente, para pedir la reconsideración esta misma noche, de todos los artículos de la ley, que no han sido solicitados su reconsideración o reconsiderados; entiendo que esta noche lo pidió el Diputado Salem, el Diputado Cordero, creo que nadie más; en todo caso, pido para esta misma noche la reconsideración de todos los artículos no pedidos reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Voy a ordenar lo correspondiente a su planteamiento, señor Diputado. ¿Secretaría puede certificarnos qué artículos quedan pendientes para la próxima sesión, por haber habido planteamientos de reconsideración?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, le rogaría a su señoría nos brinde un minuto de tiempo para proceder cada uno de los artículos que han sido reconsiderados. Señor Presidente, ha sido negado el Artículo treinta y tres y planteada su reconsideración, el Artículo sesenta y nueve, fue reconsiderado por el legislador don Mauricio Salem Mendoza y el Capítulo Segundo fue reconsiderando por el Honorable Legislador José Cordero.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Setenta y tres es del Diputado

Cordero, Artículo setenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo setenta y tres, que consta en el texto de la Ley como Capítulo Segundo.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Pero no es todo el Capítulo, señor Secretario perdón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ahí hubo una aclaración Diputado Cordero, usted planteó la reconsideración retirando las anteriormente planteadas a un artículo específico, es el artículo que consta en el proyecto de la Comisión, bajo el número setenta y tres. ¿Está de acuerdo, señor Diputado?

EL H. CORDERO ACOSTA. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es para poder hacer la introducción simplemente de la posibilidad de un capítulo.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Es para situar un capítulo y luego será materia de codificación recapitulada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, el planteamiento de reconsideración sobre el Artículo treinta y tres, no ha sido votado, de manera que lo voy a someter a votación, porque fue simplemente negado por el cansancio que ese momento reinaba en la Sala y ningún otro argumento, de manera que les ruego apoyar la reconsideración para aprobar su texto, que es de simple tratamiento. Señor Secretario tome votación sobre el planteamiento de reconsideración del Artículo treinta y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración propuesta al Artículo treinta y tres, favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Veintitrés de veintitrés, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la reconsideración, creo que ningún argumento es necesario, más que de volver a dar lectura del texto que la Comisión propuso, porque es de simple tramitación. Señor Secretario, tenga la bondad.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 33, texto de la Comisión. Las empresas de seguros no podrán ejercer otras actividades que no sean las relacionadas con sujetos sociales, salvo en los siguientes casos: Uno. Cuando tengan que realizar mercaderías, productos u otros bienes provenientes de recuperación de siniestros; Dos. cuando quieran bienes que le sean traspasados directamente o mediante remate o en razón de pago; por deudas que provengan del giro propio de sus negocios". Hasta ahí, señor Presidente, el Artículo treinta y tres, texto de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo treinta y tres, favor levantar el brazo. Veintidós de veintitrés, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobado el artículo y, para la siguiente sesión, solamente quedan pendientes de resolución las reconsideraciones planteadas por los señores Diputados: José Cordero, sobre el Artículo setenta y tres, y del Diputado Mauricio Salem, sobre el Artículo sesenta y nueve. Siguiendo punto del Orden del Día, perdón, el Diputado Riofrío planteó la reconsideración sobre todos los demás artículos, que le ruego tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción de reconsideración a todos los

artículos aprobados ya por el Plenario, favor levantar el brazo. Tres de veintitrés, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negada la reconsideración sobre todos los demás artículos, excepto los que antes anoté y que serán tratados en la próxima sesión. Señor Diputado Fuertes, le ruego, debo aquí dentro de la Sala mismo, tratar de atender la necesidad del personal del Congreso, darme la mano en la dirección de la sesión. El siguiente punto señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo. Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley del Mercado de Valores".-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL DIPUTADO JUAN FUERTES RIVERA. Punto de orden Diputado Terán. Audio para el Diputado Terán.-----

EL H. TERAN ACOSTA. Señor Presidente, señores diputados, en mi inicial intervención en torno a una decisión rechazada y repudiada por este Congreso y de gran parte de ecuatorianos, había planteado, señor Presidente y señores diputados, la necesidad de que se tramite una propuesta, que a través de Secretaría le solicitaría se dé lectura, para poner en consideración de este Congreso, que tiene relación a una resolución de este mismo Congreso, para que su voz y sus resoluciones sean respetadas frente a la prepotencia y la negligencia con la que se ha tomado hoy al medio día la Asamblea Nacional. Le solicitaría, señor Presidente, en virtud de que se encontraba pendiente este punto. Muchísimas gracias, gracias, señores diputados.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto de la resolución propuesta, dice así, señor Presidente: El Plenario de las Comisiones Legislativas del Honorable Congreso Nacional: Considerando. Que el mandato popular del cinco seis de febrero de mil novecientos noventa y siete, dispuso la integración de

una Asamblea Constitucional para que reforma la Constitución; Que en la consulta popular del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y siete, el pueblo se pronunció ratificando lo señalado anteriormente; Que la Disposición Transitoria Décimo Séptima, numerales tres y cuatro de la Constitución disponen el respecto a las funciones del Estado, lo que fue aceptado y ratificado por la Asamblea; Que pese a claras disposiciones constitucionales, la Asamblea Nacional viene arrogándose funciones que no le competen, como la cesación en sus funciones a los diputados nacionales: En uso de las facultades que se encuentra investido: Resuelve: Solicitar al Presidente del Congreso Nacional, la inmediata convocatoria a un período extraordinario de sesiones para analizar y pronunciarse sobre las decisiones de la Asamblea, que violan expresas disposiciones constitucionales, ya que la resolución que recorta el período de los diputados nacionales, además es atentatoria a los principios democráticos que rigen la vida política del país. En consecuencia, el Plenario de las Comisiones Legislativas del Honorable Congreso Nacional, rechaza enérgicamente esta resolución que implica ruptura al orden constitucional vigente". Hasta ahí la resolución propuesta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Riofrío.-----

EL H. RIORIO CORRAL. Señor Presidente, yo pediría que usted disponga que por Secretaría se nos certifique si el tema que ha pedido el Diputado Terán está dentro del Orden del Día de esta noche. Evidentemente no está dentro del tratamiento, pero al inicio estableció que iba a presentar una moción de resolución y es lo que ha presentado. Pero al inicio, antes de tratar del Orden del Día, se tiene la mala costumbre, señor Presidente, de efectivamente hablar de todo, y entonces ahí pudo haberse presentado la resolución, pero si hemos terminado el tratamiento del primer punto del Orden del Día, lo que a usted le corresponde es disponer el tratamiento del

segundo punto del Orden del Día, y que quede este planteamiento y que el señor Presidente le ponga en el Orden del Día de la próxima sesión, porque de lo contrario, señor Presidente, se está violando procedimientos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario, sobre el proyecto de resolución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del proyecto de resolución, propuesto por el Diputado Terán, favor levantar el brazo. Veinte de veintitrés presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado, continúemos con el tratamiento de la nueva Ley de Mercado de Valores. Diputado Velasco.-----

EL H. VELASCO ORBE. Señor Presidente, me permito plantear la reconsideración de la decisión para este mismo momento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Moción de reconsideración, tome votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la reconsideración propuesta por el Diputado Velasco, al texto de la resolución aprobada, favor levantar el brazo. Uno de veintitrés, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negado, continuemos con el tratamiento de la nueva Ley de Mercado de Valores. Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, respeto como el que más a los señores legisladores, para mí es una vanagloria no haber entrado en conflicto con ninguno de ellos, desde que llegué al Congreso Nacional, me considero amigo de todos, pero con el mismo respeto, quiero ser respetado, señor Presidente, y quiero que conste

expresamente mi oposición a la resolución que se acaba de aprobar, lo ideal hubiese sido, señor Presidente, que se tome votación nominativa, porque no puede aparecer como aprobado en paquete por esta sesión del Plenario. Reitero mi respeto a los señores legisladores, no quiero entrar en polémica, pero me opongo, señor Presidente, a esta resolución y que conste expresamente en acta mi negativa. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así constará en el acta. El artículo en consideración, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo ochenta y siete...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que conste en actas el voto en contra del Diputado Riofrío. Punto de orden Diputado Terán y con esto finalizamos este asunto.-----

EL H. TERAN ACOSTA. Mire, señor Presidente, el diputado del Movimiento Popular Democrático Gustavo Terán, en su inicial intervención la plantié de manera verbal, y en este momento y en esta misma sesión, lo estamos haciendo de manera escrita y si tiene el respaldo, como ha tenido, de veinte diputados, también nosotros debemos respetar a quienes se oponen, prácticamente son dos diputados que se oponen en contra de veinte que pedimos que exista una convocatoria a un Congreso Extraordinario, para aquí asumir las responsabilidades cada uno de los bloques y cada uno de los diputados, frente a una realidad concreta. Le agradezco su bondad, señor Presidente y señores diputados.-

IV

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continuemos tratando el artículo pertinente de la nueva Ley de Mercado de Valores. En consideración el Artículo ochenta y siete. No hay debate, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No se ha leído todavía el Artículo

ochenta y siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 87. Sin perjuicio de que el CNV establezca mediante norma de carácter general, los requerimientos de liquidez, riesgo o información financiera, de los mercados y valores en los que se invertirían los recursos o los fondos, las administradoras los invertirán conforme a los objetivos fijados en sus reglamentos internos y podrán componerse de los siguientes valores y activos:

- a) Valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores;
- b) Valores crediticios o contentivos de obligaciones numerarias a cargo del Estado o del Banco Central del Ecuador;
- c) Depósito a la vista o a plazo fijo en instituciones del sistema financiero controladas por la Superintendencia de Bancos, y además valores crediticios o contentivos de obligaciones numerarias a cargo de avalados por o garantizados por ellas, inscritos en el Registro del Mercado de Valores;
- d) Valores emitidos por compañías extranjeras y transados en las Bolsas de Valores de terceros países, o que se encuentran registrados por la autoridad reguladora competente del país de origen; y, e) Otros valores o contratos que autorice el CNV en razón de negociación de mercados públicos e informados. Los recursos de los fondos colectivos se podrán también invertir en:

Uno. Acciones y obligaciones de compañías constituidas en el Ecuador y no inscritas en el Registro de Mercado de Valores. Dos. Acciones y obligaciones negociadas en compañías extranjeras, que no coticen en bolsa u otros mercados públicos; y, Tres. Bienes raíces ubicados en territorio nacional o extranjero y cuya renta para el fondo provenga de su explotación como negocio inmobiliario. Cuatro. Acciones de compañías que se desarrollen proyectos productivos específicos. El CNV podrá requerir a los fondos mediante norma de carácter general. La utilización en su denominación de términos específicos que permitan identificar el objeto principal del fondo en relación al tipo de inversiones que pretenda realizar". Hasta ahí

el Artículo ochenta y siete para segundo debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. No hay debate, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo ochenta y siete, texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Veintiuno de veintitrés, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado, lea el artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 88. Límites a la Inversión de los Fondos. La inversión en instrumentos o valores emitidos, afectados, avalados o garantizados por una misma entidad, no podrá exceder del veinte por ciento del activo total de un fondo y la inversión en instrumentos, valores emitidos, afectados, avalados o garantizados por empresas vinculados, no podrá exceder del treinta por ciento del patrimonio de cada fondo. La inversión en el conjunto de instrumentos emitidos, afectados, avalados o garantizados por compañías o empresas vinculadas a la administradora, no podrá exceder del quince por ciento del patrimonio del Fondo, excepto las inversiones del fondo colectivo que podrán llegar hasta un treinta por ciento del patrimonio del fondo. Se exceptúan de estos límites, las inversiones en valores emitidos por el Banco Central del Ecuador y el Ministerio de Finanzas. Las disposiciones de los incisos primero y segundo de este artículo, no se aplicarán para el caso de que las inversiones del Fondo tengan por finalidad invertir en bienes inmuebles y todos en el país o acciones de compañías que desarrollen proyectos productivos específicos". Hasta ahí el Artículo ochenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ochenta y ocho, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor, de veintitrés legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 89. De las Inversiones en Acciones. En el caso de inversiones en acciones de sociedades anónimas inscritas en el Registro del Mercado de Valores, el Fondo no podrá poseer más del quince por ciento de las acciones suscritas y pagadas por una misma sociedad y el conjunto de inversiones en valores emitidos o garantizados por una misma sociedad de este tipo, no podrá exceder del quince por ciento del activo total de dicha emisora. Tratándose de inversiones en acciones de sociedades de capital no inscritas, el fondo colectivo no podrá poseer más del treinta por ciento de las acciones suscritas y pagadas de dicha sociedad, salvo que se trate de sociedades que tengan como inversión principal, de acuerdo a lo que determine la Superintendencia de Compañías, uno o más bienes inmuebles o proyectos productivos específicos. El conjunto de inversiones en valores emitidos o garantizados por una misma sociedad, no inscrita en el Registro del Mercado de Valores, no podrá ser superior al treinta por ciento del activo total de dicha emisora". Hasta ahí el Artículo ochenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ochenta y nueve, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor, de veintidós legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 90. De los límites para inversión de los fondos que administre una misma administradora. En caso de que una sociedad administre más de un fondo a las inversiones de éstos, en conjunto, no podrán exceder de los límites señalados en los Artículos ochenta y seis, ochenta y siete de esta ley; así mismo, en caso de que dos o más administradoras pertenezcan a un mismo grupo de empresas vinculadas, las inversiones de los fondos administrados por éstas, en conjunto, no podrá exceder los límites señalados en dichos artículos". Hasta ahí el Artículo noventa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo noventa, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor de veintiún legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 91. De la regularización de inversiones no autorizadas. Si a consecuencia de liquidaciones, repartos de capital o por causa justificada, a juicio de la Superintendencia de Compañías, un fondo colectivo recibiere en pago o mantuviera valores o bienes cuya inversión no se ajuste a los establecido en esta ley, o sus normas complementarias, la administradora comunicará esta situación dentro de los dos días hábiles siguientes de que hubiere ocurrido, a fin de que la Superintendencia de Compañías determine si el procedimiento de evaluación es el adecuado; en todo caso, estos bienes deberán ser enajenados dentro de los sesenta días contados desde su adquisición, salvo que por resolución fundamentada, la Superintendencia de Compañías prorrogue hasta por treinta días, por una sola vez. Para el caso de los fondos administrados, si como producto de las operaciones de un

fondo administrado, se excediere en los límites previstos en esta ley y sus normas complementarias, la administradora deberá informar por escrito a la Superintendencia de Compañías, dentro de los dos días hábiles siguientes y dispondrá de un plazo de quince días para regularizar su situación. En caso de existir motivo justificado para dicho incumplimiento, la Superintendencia de Compañías podrá prorrogarlo hasta por un plazo máximo de cuarenta y cinco días". Hasta ahí el Artículo noventa y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo noventa y uno, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Veintiuno a favor de veintidós legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 92. Gravámenes y restricciones. Los bienes y valores que integren el activo del fondo, deben ser libre de todo gravamen o limitación de dominio, salvo que se trate de bienes y valores de fondos colectivos que tengan por objeto garantizar obligaciones propias del fondo. Los pasivos exigibles que mantenga un fondo administrado, serán de aquellos que autorice la Superintendencia de Compañías, en razón de los compromisos adquiridos con proveedores de servicios a cargo del fondo, los propios de las operaciones con los valores en que éste invierte y las obligaciones por remuneraciones de su administradora. La cuantía y tipo de pasivos exigibles que pueda asumir un fondo colectivo, deberán establecerse en su reglamento interno". Hasta ahí el Artículo noventa y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo noventa y dos, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor, de veintiún legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 93. Del Procedimiento de Inversión. Además de las normas previstas en esta ley, para mercado primario y secundario y las que expida el CNV, para el efecto, las inversiones de los fondos deberán sujetarse a las siguientes reglas: a) Las operaciones en telefondos de una misma sociedad administradora de fondos, obligatoriamente debe negociarse a través de bolsa. b) Las adquisiciones o enajenaciones de bienes inmuebles por montos iguales o superiores al cinco por ciento del activo total del fondo, deberán sustentarse con dos avalúos de peritos independiente, no relacionados con la administradora; y, c) Las transacciones de los demás valores y bienes del fondo, deberán ajustarse a los precios que habitualmente prevalecen en el mercado. En caso de existir una referencia, y a falta de ésta, deberán fundamentarse en estudios de valorización económica de esas inversiones". Hasta ahí el Artículo noventa y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo noventa y tres, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 94. Asamblea y Comités de Vigilancia de los Aportantes de los Fondos Colectivos.

Los aportantes de fondos colectivos se reunirán en asambleas generales, de carácter ordinario o extraordinario; las asambleas generales ordinarias, se celebrarán una vez al año dentro del período y con las formalidades que determine el CNV, para decidir sobre las siguientes materias: a) Aprobar el balance y estados financieros anuales, que sobre el fondo presente la administradora. b) Elegir anualmente a los miembros del Comité de Vigilancia del Fondo, así como aprobar su presupuesto de operación. c) Acordar la sustitución de la administradora una sola vez al año o la liquidación anticipada del Fondo; y, d) Los demás asuntos que el reglamento interno del Fondo establezca". Hasta ahí el Artículo noventa y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo noventa y cuatro, texto de la Comisión sirvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Voy a suspender momentaneamente el tratamiento de este Proyecto, así como el siguiente punto del Orden del Día, para tratar el punto cuarto que es de particular urgencia en las circunstancias que vive el país.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo debate del Proyecto de Ley Especial en favor de los damnificados por el Fenómeno de El Niño. El informe dice así: "Quito, 19 de febrero de 1998. Oficio número 210-CLEAIC-CN. Señor Doctor Marco Landázuri Romo, Presidente del Honorable Congreso Nacional, encargado. Presente. Señor Presidente: La Dirección General de Asuntos Legislativos, mediante oficio 1349-DGAL-98 de 19 de febrero de 1998, remitió copia de la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de las observaciones, realizadas por los honorables legisladores en el primer debate, del Proyecto de Ley

Especial en favor de los damnificados por el Fenómeno de El Niño, Número 2-98-261, para el trámite legal correspondiente. Al respecto, la Comisión se permite presentar el siguiente informe. En el transcurso del primer debate en el Plenario de las Comisiones Legislativas, se presentó como única observación al proyecto, el planteamiento del Honorable Marco Landázuri Romo, en el sentido que las mercaderías de cada uno de los contenedores sea objeto de un peritaje que establezca, tanto la cantidad como el tipo de bien. Dicho peritaje lo realizará en forma conjunta a la Defensa Civil y el Ministerio de Bienestar Social. La Comisión ha recogido la mencionada observación, procediendo a incorporar un nuevo artículo, el mismo que, permitirá dotar de mayor transparencia al ingreso de las mercaderías, así como establecer que éstas lleguen a sus legítimos beneficiarios. El Proyecto que se adjunta observa las normas constitucionales y es conveniente para una gran mayoría de ecuatorianos afectados y que precisan de esta ayuda en forma oportuna. Atentamente, Juan Manuel Fuertes, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. También suscribe el Honorable Marco Landázuri Romo, Vocal, Honorable Mauricio Salem, Vocal. "Artículo 1. La mercadería de los contenedores que ingresaron al país, como donaciones para los damnificados por el Fenómeno de El Niño, y que se encuentra detenida en los recintos aduaneros, será desaduanizada de manera excepcional, inmediatamente, prescindiendo de todo trámite aduanero por pedido de la Defensa Civil". Hasta ahí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Cordero.-

EL H. CORDERO ACOSTA. Para el próximo artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Rivas.-----

EL H. RIVAS PAZMIÑO. Señor Presidente, le decía que yo creo que se tiene que poner tiempo, porque aquí este trámite

puede durar el tiempo que se quiera durar, aunque se diga inmediatamente, deberíamos fijar ocho días, cinco días, veinticuatro horas, el que sea, pero un tiempo para que ésto se pueda realizar, porque la emergencia no espera, la emergencia está ahora, y hay que solucionarla inmediatamente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Quelal.-----

EL H. QUELAL PAVON. Señor Presidente, conscientes del problema que están pasando los damnificados y teniendo toda esta serie de contenedores detenidos, y sabiendo también que si no procedemos a aprobar este decreto, esa mercadería puede regresar a su lugar de origen, porque así lo están pidiendo. Estamos completamente de acuerdo en que tenemos que poner un tiempo y que podría ser de unos ocho días, señor Presidente, a fin de que se dé agilidad al trámite de desaduanización de esta mercadería y llegue a las manos de los damnificados, en término de ocho días hábiles.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les recuerdo señores diputados que estamos en segundo debate, y que lo que cabría en su caso, es presentar textos alternativos. Suspendo el tratamiento de este artículo, hasta que se busque un texto alternativo. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. La mercadería desaduanizada mediante el procedimiento previsto en el artículo anterior, será entregada al Ministerio de Bienestar Social, para que en coordinación con Defensa Civil, se organice la distribución entre la población damnificada". Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, honorables señores legisladores, tengo una inquietud que ya la había manifestado a la autora del proyecto, esta mercadería ha

ingresado ilícitamente al país, es objeto material de un ilícito tributario de defraudación, concretamente de contrabando y siendo así, debe inexorablemente seguirse causa penal. En la causa penal es clave determinar lo que se denomina la prueba material de la infracción, vulgarmente se denomina el cuerpo de el delito, siendo materia estos bienes del cuerpo del delito, tienen que estar a disposición del juez de la causa y pueden ocurrir dos cosas: Que no haya sindicado, que no se sepa exactamente quién ha introducido esa mercadería ilícita, porque una de las formas de contrabando que se estilan usar actualmente, es importar bajo nombres falsos, de personas fallecidas, de tal manera que es imposible la determinación del autor de la infracción. En este caso, realmente esos bienes, luego de la comprobación de la existencia material de la infracción, es decir, de ser reconocidas y valuadas por el juez de la causa, con una situación de excepción, podemos ponerla a disposición de los damnificados. Pero no así, señor Presidente, en el caso en que exista sindicación a determinada persona, que conste claramente cuál es el autor del ilícito punible, porque nos corremos el riesgo de un sobreseimiento o de un fallo absolutorio, lo cual negaría pues y de plano toda culpabilidad y la legítima pertenencia, la legítima propiedad de esa mercadería a quien la introdujo al país. Todos estos aspectos deben ser tomados en cuenta, señor Presidente, yo no me he opuesto jamás a este proyecto, yo creo que es de lo más altruista y bien intencionado, pero no podemos hacer una ruptura de normas básicas del Procedimiento penal, debe aparecer claramente establecido que se trata de bienes sujetos a una causa, en donde no existan sindicados y que serán entregados, según la propuesta de este proyecto, luego de que el juez de la causa realice su reconocimiento y avalúo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputada Mónica Cevallos.-----

EL H. CEVALLOS ALARCON. Señor Presidente, gracias, yo quisiera proponer en todo caso que el Artículo cuarto, que está numerado con el número cuatro, pasar entonces, en este caso, a ser en el Artículo número dos y cambiar un poco el texto de este artículo, también lo habíamos pensado, porque este artículo cuarto, voy a dar lectura, señor Presidente, con su venia. Dice: "Previa la ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes, los bienes que se encuentren en los contenedores, serán sujetos a peritaje por parte del Ministerio de Bienestar Social y Defensa Civil, en el que se establecerá la cantidad y el tipo de mercadería. Yo quisiera proponer que haya un texto alternativo, que sería así: Previa a la ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes, los bienes incautados que sean objeto de prueba material de infracciones, serán reconocidos y evaluados por los jueces competentes, porque serían los jueces quienes indiquen después de un peritaje, si esos bienes se los puede disponer. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Que luego de lo que acaba de decir la diputada proponente, se les dará el destino determinado en esta ley, si no existieran sindicados en la causa. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Odette de Salcedo.-----

EL H. HABOUD DE SALCEDO. Señor Presidente y señores legisladores, yo creo que al juez habría que darle un plazo perentorio, porque imagínese usted, que esa mercadería se pudra hasta encontrar al sindicado, para el Fenómeno de El Niño, la gente no tiene que ponerse porque ha perdido todos sus bienes. Ojalá Dios quiera inclusive entre lo que se va a incautar, haya desde cocinetas, hornillas, o sea cumplir con todo lo que la Ley dice, pero con la urgencia del caso. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura de acuerdo a las propuestas que han presentado los señores diputados. Los señores diputados que han efectuado propuestas sobre este artículo, si se dignan a hacer llegar a la Secretaría los planteamientos respectivos. Dé lectura al texto alternativo del Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 1, texto alternativo. La mercadería de los contenedores que ingresaron al país, como donaciones para los damnificados por el Fenómeno de El Niño y que se encuentra detenida en los recintos aduaneros, será desaduanizada de manera excepcional en el término de ocho días, prescindiendo de todo trámite aduanero por pedido de la Defensa Civil, y que bajo ningún concepto se permite que esta mercadería retorne al lugar de origen". Hasta ahí el texto alternativo, al Artículo uno, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo uno texto alternativo, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. ¿Existe texto alternativo sobre el Artículo 2?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente, no lo han depositado en Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, al artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, texto alternativo al Artículo 2. Previa la ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes, los bienes incautados que sean objeto de prueba material de

infracciones, serán reconocidos y evaluados por los jueces competentes y si no hubiera sindicados se le dará el destino previsto en esta Ley". Hasta ahí el texto alternativo al Artículo número dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Parece que tiene algunas deficiencias. Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Sindicados en la causa y el artículo precedente, porque es el artículo segundo. Hay que hacer la referencia al Artículo primero, y si no hubieren sindicados en la causa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esas observaciones adicionales, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto alternativo número dos, con las observaciones planteadas por el Doctor Cordero, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. La mercadería que se encuentre en los contenedores detenidos en los recintos aduaneros y que no sea susceptible de uso personal, será rematado inmediatamente por al Defensa Civil y con los recursos que se obtengan se adquirirá alimentos y medicinas para la población afectada". Hasta ahí el Artículo tres.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diputado Quelal.-----

EL H. QUELAL PAVON. Lo que pasa es que nosotros tenemos

la información de que existen también dos mil cuatrocientos quintales de arroz, detenidos en la Provincia de El Oro, que se van a perder, si no lo incorporamos en el artículo y después de que dice... la mercadería que se encuentre en los contenedores detenidos en los recintos aduaneros y además mercaderías capturadas perecibles y que no sean susceptibles de uso personal, será rematada inmediatamente por la Defensa Civil y con los recursos que se obtengan se adquirirá alimentos y medicinas para la población afectada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre la propuesta original, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Diecisiete a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4. Previa la ejecución de lo dispuesto en los artículo precedentes...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, el siguiente artículo con el texto alternativo aprobado. El Artículo cinco, constante en el informe, tendría que ser materia de tratamiento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5. Esta Ley se aplicará en todos los casos en que la autoridad competente detecte el ingreso fraudulento de mercaderías traídas en calidad de donaciones, mientras dure la emergencia causada por el Fenómeno de El Niño". Hasta ahí el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Riofrío.

EL H. RIOFRIO CORRAL. Señor Presidente, luego del trabajo intenso que hemos tenido en las últimas semanas en la Comisión de Fiscalización, analizando los problemas que suceden en las aduanas, creo que tenemos que plantear una reforma al texto propuesto por la Comisión y por la compañera proponente, para evitar que se utilice dolosamente esta ley, por ello propongo que diga: "Esta Ley se aplicará en todos los casos en que la autoridad competente detecte el ingreso fraudulento de mercadería traída en calidad de donaciones, mientras se encuentre en vigencia el decreto que declaró la emergencia nacional por el Fenómeno de El Niño". Existe un decreto del Gobierno que declaró la emergencia nacional, mientras ese decreto de emergencia esté vigente, es válida esta ley, porque de lo contrario, en la forma como está redactado, puede que la autoridad le declara que sigue el Fenómeno de El Niño, a lo mejor, tres, cuatro años más, y siguen haciendo uso de este proyecto de ley, que tiene otra finalidad; entonces, la propuesta concreta es que se modifique y en lugar de que diga: "Mientras dure la emergencia causada", diga: "Mientras se encuentre en vigencia el decreto que declaró la emergencia nacional por el Fenómeno de El Niño". Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. "Introducidas" en sustitución de "traídas". Con esas observaciones someta a votación el texto planteado por el Diputado Riofrío.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cinco, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo Final. Esta Ley entrará en vigencia desde su promulgación". Hasta ahí el Artículo

Final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo Final, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes: Considerando: Que el Fenómeno de El Niño está causando devastadores efectos en todo el país y que la población directamente afectada necesita ayuda inmediata para paliar dichos efectos; Que el Honorable Congreso Nacional, a través de la Comisión de Fiscalización, conoce que existen contenedores con mercadería declarada como donaciones para los damnificados por el Fenómeno de El Niño; Que en forma fraudulenta ingreso al país y que actualmente se encuentran en recintos aduaneros; Que en el caso de aplicarse el procedimiento normal previsto en la Ley de Aduanas, la mercadería no llegaría en forma oportuna ni directa a los damnificados; Que el Honorable Congreso Nacional sensible ante esta realidad y acogiendo el pedido público del Fiscal General de la Nación, debe adoptar medidas de excepción conducentes a que efectivamente llegue la ayuda a los damnificados. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales: Expide la siguiente Ley Especial en favor de los damnificados por el Fenómeno de El Niño". Hasta ahí los considerandos.-----

LA H. CEVALLOS ALARCON. Señor Presidente, yo este momento pienso que primero tiene que votarse, para después por favor me dé la palabra. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación de los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada esta Ley. Diputada Mónica Cevallos.-----

LA H. CEVALLOS ALARCON. Gracias, señor Presidente, yo quiero agradecer la sensibilidad que han tenido todos los compañeros diputados, al aprobar este proyecto de Ley; creo que es importante la ayuda que van a tener este momento los más pobres de los pobres del Ecuador. A nombre de ellos y al mío, quiero agradecer por esta aprobación. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Quelal.-----

EL H. QUELAL PAVON. Quiero plantear la reconsideración de todo lo aprobado, para esta misma noche.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Moción de reconsideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración planteada por el Diputado Marco Quelal, en relación con todo lo aprobado por el Plenario en esta noche, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cero de diecinueve legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negado. Debe continuarse con el trámite constitucional de la Ley Especial en favor de los damnificados por el Fenómeno de El Niño que ha sido

aprobado en esta noche. Antes de regresar al tratamiento de la nueva Ley de Mercado de Valores, el siguiente punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo debate del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia en favor del señor Juan Vicente Tandazo Calopiña. El informe dice así, señor Presidente: Quito, 12 de febrero de 1998. Oficio número 576-CLLS-P. Señor Doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Ha retornado la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, el Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia mensual al señor Juan Vicente Tandazo Calopiña, luego de su trámite en primer debate. Durante su trámite en el Plenario de las Comisiones Legislativas el Proyecto de Decreto recibió la siguiente observación: Que en el segundo considerando se cambie la palabra paralítico por cuadriplegia. La Comisión recoge esta observación y lo demás se ratifica al texto remitido para primer debate. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, Ingeniero Alfredo Serrano Valladares, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. "Atentamente 1. Concédese al señor Juan Vicente Tandazo Calopiña, pensión vitalicia mensual equivalente a cinco salarios mínimos vitales generales para los trabajadores en general, que se pagará con cargo a la Partida Pensiones Temporales del Presupuesto del Estado". Hasta ahí el Artículo uno y único, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo uno, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Considerandos, señor

Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el señor Juan Vicente Tandazo Calopiña, se desempeñó como chofer del Banco Nacional de Fomento sucursal Macará Provincia de Loja; Que en el mes de julio de 1993 quedó cuadripléjico al oponerse al asalto y robo del dinero que transportaba en el vehículo del Banco de Fomento, de la sucursal Macará a la matriz de Loja; Que el señor Tandazo Calopiña, como consecuencia de este asalto, en la actualidad atraviesa una difícil situación económica y social, que obstaculiza, inclusive, la educación de sus hijos menores de edad; Que es deber del Estado proteger a la familia garantizándoles las condiciones morales, culturales y económica que favorezcan la consecuencia de sus fines; y, En ejercicio de sus facultades constituciones y legales. Decreta: ". Hasta ahí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.

VI

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el Decreto, debe continuarse con el trámite respectivo. Retomamos el tratamiento del Proyecto de nueva Ley de Mercado de Valores. Dé lectura al artículo pertinente, señor Secretario. Diputado Castro, le encargamos nos colabore continuando en la Sala. Dé lectura al artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 95. De la Convocatoria. La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria de un fondo colectivo corresponderá a la administradora, o a su comité de vigilancia, en su caso.

la Superintendencia de Compañías y los partícipes que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las cuotas en circulación pueden convocar también a una asamblea extraordinaria, cumpliendo las mismas solemnidades establecidas en este artículo. La convocatoria a asambleas de partícipes, se hará mediante un aviso publicado con ocho días de anticipación en uno de los diarios de mayor circulación en el dominio principal de la sociedad administradora de fondos y fideicomisos, informando a los partícipes el lugar, fecha, hora y el orden del día de la asamblea. Para el cómputo de este plazo no se contará el día de la publicación ni el de la celebración de la asamblea. La asamblea podrá deliberar válidamente, en primera convocatoria, con la presencia de partícipes que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas en circulación y en este caso sus decisiones se tomarán por mayoría simple, calculada en base a las cuotas en circulación, constitutivas del quórum. Si no hubiere quórum en la primera convocatoria, se deberá realizar una nueva convocatoria, siguiendo las mismas formalidades de la primera. En segunda convocatoria, la asamblea se instalará con los partícipes presentes y las decisiones se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes de las cuotas en circulación constitutivas del quórum. En todo caso para que la comunidad de partícipes pueda en primera como en segunda convocatoria, resolver la sustitución de su administradora, requerirá del voto favorable de titulares de las del cincuenta por ciento de cuotas en circulación". Hasta ahí el Artículo noventa y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo noventa y cinco, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente,

señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 96. Del comité de vigilancia del fondo colectivo. El comité de vigilancia del fondo colectivo estará compuesto por lo menos por tres miembros, elegidos por los aportantes, no relacionados a la administradora. No podrán ser elegidos como miembros del mencionado comité los aportantes que pertenezcan a empresas vinculadas a la administradora. Será atribución del comité de vigilancia comprobar que la administradora cumpla en relación al respectivo fondo lo dispuesto en esta Ley, normas complementarias y su reglamento interno, pudiendo convocar a asamblea extraordinaria cuando lo considero necesario. El comité de vigilancia deberá informar a la asamblea de aportantes, sobre su labor y las conclusiones obtenidas. Sin perjuicio de ello, cuando en su labor detecte el incumplimiento de las normas que rigen al fondo y su administradora, deberá ponerlos en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, pudiendo solicitarle la convocatoria a asamblea extraordinaria". Hasta ahí el Artículo noventa y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo noventa y seis, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo III. De las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos. Artículo 97. el objeto y constitución. Las administradoras de fondos y fideicomisos deben constituirse bajo la especie de compañías o sociedades anónimas. Su objeto social está limitado a: a) Administrar fondos de inversión; b)

Administrar negocios fiduciarios, definidos en esta Ley; c) Actuar como emisores de procesos de titularización; y, d) Representar fondos internacionales de inversión. Para ejercer la actividad de administradora de negocios fiduciarios y actuar como emisora en procesos de titularización, deberán sujetarse a las disposiciones relativas a fideicomiso mercantil y titularización que constan en esta Ley". Hasta ahí el Artículo noventa y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo noventa y siete, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 98. Del capital mínimo y autorización de funcionamiento. Las administradoras de fondos que tengan como objeto social únicamente el de administrar fondos de inversión o representen fondos internacionales, requerirán de un capital suscrito y pagado equivalente a 100.000 UVC; las administradoras de fondos y fideicomisos que tengan como objeto social únicamente la actividad fiduciaria y participen en procesos de titularización deberán acreditar un capital suscrito y pagado equivalente a 100.000 UVC. En caso de que la administradora de fondos y fideicomisos se dedicare tanto a administrar fondos de inversión y fideicomisos y participe en procesos de titularización, requerirá de un capital suscrito y pagado adicional al mencionado en el inciso anterior equivalente a 50.000 UVC y una autorización adicional por parte de la Superintendencia de Compañías. El CNV determinará para este último caso, los parámetros técnicos mínimos requeridos. El capital de las sociedades

administradoras de fondos estarán divididos en acciones nominativas. Cada fondo y negocio fiduciario se considera un patrimonio independiente de su administradora, la que deberá llevar una contabilidad separada de otros fondos y negocios fiduciarios, los que estarán sujetos a auditoría externa, por una misma firma auditora, de acuerdo con las normas de esta Ley. Con excepción de las facultades previstas en esta Ley, las compañías administradoras de fondos y fideicomisos no podrán realizar ninguna otra actividad, ni contar con la autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia de Compañías mientras no se hayan cumplido previamente con los requisitos de capital señalados en este artículo". Hasta ahí el Artículo noventa y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo noventa y ocho, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 99. Del patrimonio mínimo. Las administradoras de fondos y fideicomisos deberán cumplir los parámetros, índices, relaciones y demás normas de solvencia y prudencia financiera y controles que determine el CNV, tomando en consideración el desarrollo del mercado de valores y la situación económica del país. El incumplimiento de estas disposiciones reglamentarias será comunicado por las administradoras de fondos y fideicomisos a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de cinco días de ocurrido el hecho, y deberá ser subsanado en el plazo y la forma que determine dicho organismo de control. Podrán administrar fondos de inversión cuyos patrimonios en conjunto no excedan el equivalente a 50

veces el patrimonio contable de la administradora de fondos. El CNV determinará los casos en que el negocio fiduciario requiera de garantías adicionales. Las administradoras o sus empresas vinculadas no podrán tener en su conjunto más del treinta por ciento de inversión en las cuotas de fondos colectivos". Hasta ahí el Artículo noventa y nueve.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo noventa y nueve, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 100. De las entidades autorizadas. Las entidades del sector público podrán como fiduciarios de conformidad con lo previsto en sus propias leyes. En sujeción a las disposiciones legales, contenidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, para que la administradora de fondos y fideicomisos sea considerada como parte de un grupo financiero, empresarial o empresas vinculadas, cualquier persona natural o jurídica perteneciente a los grupos o empresas antes citados, deberá poseer, directa o indirectamente al menos el 15% de la acciones con derecho a voto. Sin embargo, el grupo financiero o empresarial, las empresas vinculadas y sus integrantes podrán participar de otras administradoras de fondos y fideicomisos, siempre y cuando su participación sea inferior al 10% en conjunto". Hasta ahí el Artículo cien.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

a favor del Artículo cien, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 101. Inhabilidades de los Administradores. Los socios o directores de la administradora no podrán estar incurso en algunas de las inhabilidades señaladas en los numerales uno al cinco del Artículo siete de esta Ley". Hasta ahí el Artículo ciento uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento uno, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 102. Responsabilidades de la administradora de fondos y fideicomisos. La administradora estará obligada a proporcionar a los fondos, los servicios administrativos que éstos requieran, tales como la cobranza de sus ingresos y rentabilidad, presentación de informes periódicos que demuestren su estado y comportamiento actual y en general, la provisión de un servicio técnico para la buena administración del fondo. La administradora gestionará cada fondo, atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de éste. Todas y cada una de las operaciones que efectúe por cuenta del mismo, se harán en el mejor interés del fondo. Así, son infracciones administrativas las operaciones realizadas con los activos del fondo para obtener beneficios indebidos, directos o indirectos para la administradora, sus directores

o administradores y las personas relaciones o empresas vinculadas. La administradora deberá mantener invertido al menos el cincuenta por ciento de su capital pagado en unidades o cuotas de los fondos que administre, pero en ningún caso estas inversiones podrán exceder del treinta por ciento del patrimonio neto de cada fondo, a cuyo efecto la Superintendencia de Compañías realizará las inspecciones periódicas que sean pertinentes". Hasta ahí el Artículo ciento dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, que se nos explique sobre el inciso tercero de este Artículo ciento dos, porque aquí se están planteando casos de verdaderos abusos de confianza. "Obtener beneficios indebidos, directos o indirectos para la administradora, sus directores o administradores y las personas relacionadas o empresas vinculadas". Esto es distraer o disipar, como contempla el Código Penal, en el caso de la apropiación indebida o del abuso de confianza. Debería decirse: "Sin perjuicio de las responsabilidades penales, son infracciones administrativas", no vaya a crearse que quedan estos hechos, indudablemente de defraudación, como meras infracciones administrativas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En lo personal y como Presidente de la Comisión, totalmente de acuerdo con usted, Diputado Cordero; sin embargo, ¿si los personeros de la Superintendencia desearían formular una aclaración? Con la observación del Diputado Cordero, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento dos, texto de la Comisión, con la observación planteada por el Diputado doctor Cordero, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 103. De las obligaciones de la sociedad administradora de fondos y fideicomisos como fiduciario. Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que como administradora de fondos tiene esta sociedad, le corresponden en su calidad de fiduciario, además de las disposiciones contenidas en el contrato de fideicomiso mercantil, las siguientes: a) Administrar prudente y diligentemente los bienes transferidos en fideicomiso mercantil, y los bienes administrados a través del encargo fiduciario, pudiendo celebrar todos los actos y contratos necesarios para la consecución de las finalidades instituidas por el constituyente; b) Mantener el fideicomiso mercantil y el encargo fiduciario separado de su propio patrimonio y de los demás fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios que mantenga, llevando para el efecto una contabilidad independiente para cada uno de éstos; La contabilidad del fideicomiso mercantil y de los encargos fiduciarios deberá reflejar la finalidad pretendida por el constituyente, y se sujetarán a los principios de contabilidad generalmente aceptados; c) Rendir cuentas de su gestión, al constituyente o al beneficiario, conforme a lo que prevea el contrato y con la periodicidad establecida en el mismo, y a falta de estipulación la rendición de cuentas se la realizará en forma trimestral; d) Transferir los bienes a la persona a quien corresponda conforme al contrato; e) Terminar el contrato de fideicomiso mercantil o el encargo fiduciario, por el cumplimiento de las causales y efecto previstos en el contrato; y, f) Informar a la Superintendencia de Compañías en la forma y periodicidad que mediante norma de carácter general determine el CNV". Hasta ahí el Artículo ciento tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento tres, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 104. Custodia de los valores. Las operaciones del fondo serán efectuadas por la administradora a nombre del titular de los instrumentos representativos de las inversiones realizadas. Los títulos o documentos de los valores y demás activos en los que se inviertan los recursos del fondo, deberán ser entregados por la administradora a un Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores o a una entidad bancaria autorizada a prestar servicios de custodia. Para este último caso la entidad bancaria no podrá estar vinculada a la administradora de fondos y fideicomisos". Hasta ahí el Artículo ciento cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento cuatro, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Quince a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 105. De las prohibiciones a las administradoras de fondos y fideicomisos. 1. Como administradoras de fondos les está prohibido: a) Adquirir, enajenar o mezclar activos de un fondo con los suyos propios; b) Mezclar activos de un fondo con los de otros fondos; c) Realizar operaciones entre fondos y fideicomisos de una misma administradora fuera de bolsa; d) Garantizar

un resultado, rendimiento o tasa de retorno; e) Traspasar valores de su propiedad o de su propia emisión entre los distintos fondos que administre; f) Dar o tomar dinero a cualquier título a, o de los fondos que administre, o entregar éstos en garantía; g) Emitir obligaciones y recibir depósitos en dinero; h) Participar de manera alguna en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función que no sea la de accionista en aquellas compañías en que un fondo mantenga inversiones; e, i) Ser accionista de una casa de valores, administradoras de fondos de inversión y fideicomisos, calificadoras de riesgo, auditoras externas y demás empresas vinculadas a la propia administradora de fondos de inversión. 2. Además en su calidad de fiduciario no deberán: a) Avalar, afianzar o garantizar el pago de beneficios o rendimientos fijos en función de los bienes que administra; no obstante, conforme a la naturaleza del fideicomiso mercantil, podrá estimarse rendimientos o beneficios variables o fijos no garantizados dejando constancia siempre que las obligaciones del fiduciario son de medio y no de resultado; b) La fiduciaria durante la vigencia del contrato de fideicomiso mercantil o del encargo fiduciario, no permitirá que el beneficiario se apropie de los bienes que él mismo o la sociedad administradora de fondos y fideicomisos administre de acuerdo a lo estipulado en el fideicomiso. Además de las prohibiciones señaladas anteriormente, las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos no podrán dedicarse a las actividades asignadas en la presente Ley a las casas de valores". Hasta ahí el Artículo ciento cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento cinco, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente,

señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 106. De los órganos de administración y comité de inversiones. Los órganos de administración serán los que determine el estatuto. Sin embargo, la compañía para su función de administradora en el caso de fondo administrados, deberá tener un comité de inversiones cuyos miembros deberán acreditar experiencia en el sector financiero, bursátil o afines, de por lo menos tres años. No podrán ser administradores ni miembros del comité de inversiones: a) Quienes hayan sido sentenciados al pago de obligaciones incumplidas con Instituciones del Sistema Financiero o de obligaciones tributarias, así como los que hubieren incumplido un laudo dictado por un tribunal de arbitraje, mientras esté pendiente la obligación; b) Los impedidos de ejercer el comercio y quienes hayan sido condenados por delitos contra la propiedad, las personas, o la fe pública, así como los sancionados con inhabilitación por la Superintendencia de Compañías; c) Los que hubieren sido declarados en quiebra o insolventes aunque hubieren sido rehabilitados; d) Los directores, representantes legales, apoderados generales, auditores internos y externos de otras sociedades que se dediquen a la misma actividad; e) Quienes en el transcurso de los últimos 5 años, hubieren incurrido en castigo de sus obligaciones por parte de cualquier institución financiera; f) Quienes hubieren sido condenados por delitos, mientras penda la pena; y, g) Quienes por cualquier otra causa estén incapacitados". Hasta ahí el Artículo ciento seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Quelal.

EL H. QUELAL PAVON. Señor Presidente, nosotros estamos atentos al primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Aduanas, que vamos a tratar en el Artículo siete; quisiéramos solicitarle con su venia y a los señores legisladores, que nos declaremos en sesión permanente, hasta tratar ese artículo que es tan importante, porque si nosotros analizamos el Artículo 91 de la Ley Orgánica

de Aduanas, es el foco prácticamente de la corrupción, las Aduanas; de tal manera, señor Presidente, lo dejo a su consideración, para que usted lo someta a votación.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Moción de sesión permanente hasta concluir el primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Aduanas, que está avanzado en aproximadamente el cincuenta por ciento. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción presentada por el Diputado Marco Vinicio Quelal, en el sentido de que la Cámara se declare en Sesión Permanente, hasta agotar el tratamiento relacionado con el segundo debate de la Ley de Aduanas... en primer debate, sírvanse levantar el brazo. Cinco a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negado.-----

EL H. QUELAL MARCO. Está negado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario con la Ley de Mercado de Valores. Votación del Artículo ciento seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento seis...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Habría que analizar el sentido del literal b) los impedidos de ejercer el comercio, está bien, mientras dure el impedimento, y quienes hayan sido condenados por delitos contra la propiedad. Me imagino que será mientras dure la condena, las personas o la fe pública. Me imagino que el caso de delito será mientras dure la condena, porque nos estamos yendo contra el principio constitucionalidad de los fines de la pena, que

es la resocialización y la readaptación de los delincuentes, y aquí se está imponiendo una pena complementaria de por vida. Yo creo pues, que el propio sistema tiene sus correctivos, posiblemente un ex-penado, es difícil que acceda a una administración, a un puesto gerencial o directivo, pero yo no creo que legalmente en una ley, nos podamos ir contra el principio constitucional de los fines de la pena, de la resocialización e imponer una pena complementaria perpetua. Debería aquí decir: "Mientras dure la pena". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Señor Secretario, informe el número de legisladores presentes en la Cámara.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señor Presidente, existen dieciséis legisladores miembros del Plenario de las Comisiones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Suspendo el tratamiento de este Proyecto. Siguiendo punto del Orden del Día que se vincule con primer debate.-----

ARCHIVO
VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Siete. "Continuación del primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Aduanas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe que artículo quedó pendiente de debate, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente. Secretaría informa que se encuentra pendiente de lectura el Artículo sesenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 69. Tráfico postal internacional y correos rápidos. La

importación o exportación a consumo de los envíos o paquetes postales, cuyo valor CIF o FOB, en su caso, no exceda del límite que se establece en el reglamento de esta Ley, transportados por cualquier clase de correo, incluidos los denominados correos rápidos, se despacharán por la aduana mediante formalidades simplificadas. Los envíos o paquetes que excedan el límite establecido, se sujetarán a las normas aduaneras generales". Hasta ahí el Artículo sesenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 70. Tráfico fronterizo. El tráfico fronterizo es el régimen que, de acuerdo a los compromisos internacionales, permite el intercambio de mercancías destinadas al uso o consumo doméstico entre las poblaciones fronterizas, libre de formalidades y del pago de impuestos aduaneros. La Corporación Aduanera Ecuatoriana, de acuerdo a los compromisos internacionales, delimitará el área del territorio nacional en la que se aplicará este régimen". Hasta ahí el Artículo setenta.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 71. Zona de Libre Comercio. Zona de libre comercio es el régimen que permite mercancías, libre del pago de impuestos aduaneros, entre países integrantes de una zona de territorio delimitado y de mercancías originarias de los mismos, sujeto a las formalidades aduaneras previstas en los respectivos convenios internacionales". Hasta ahí el Artículo setenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. IV Cambio de Régimen. "Artículo

72. Cambio de Régimen. Las mercancías declaradas a un régimen suspensivo o liberatorio de impuestos aduaneros, podrán ser declaradas a cualquier otro régimen, antes del vencimiento del plazo concedido. Previo el cumplimiento de verificación y control así como de los requisitos legales y reglamentarios, el cambio de régimen será autorizado por el Gerente Distrital, excepto en el caso de mercancías ingresadas al amparo de contratos para ejecución de obras públicas, cuya autorización corresponde al Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana. Prohíbese el cambio de régimen de mercancías ingresadas a consumo a cualquier otro régimen". Hasta ahí el Artículo sesenta y dos.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 73. Pago de Tributos. En la nacionalización, el pago de los tributos al comercio exterior se efectuará aplicando las tarifas y el tipo de cambio vigentes a la fecha de presentación de la declaración a consumo. En la reexportación de las mercancías importadas temporalmente para la construcción de obras o prestación de servicios públicos, no se causará ningún impuesto. Para el caso de nacionalización de las mercancías importadas bajo este régimen, se considerará el valor original del bien y se aplicará la tarifa y tipo de cambio vigente a la fecha de presentación de la declaración a consumo". Hasta ahí el Artículo setenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo VII. Garantías Aduaneras. "Artículo 74. Derecho de Prenda. La Administración Aduanera tiene derecho de prenda especial y preferente sobre las mercancías sometidas a su control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras. Este derecho prevalece sobre cualquier otro establecido legal o convencionalmente". Hasta ahí el Artículo setenta

y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate.
Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 75. Clases de garantías.
1. Garantía General. Se exigirá garantía general en los siguientes casos: a) Para el ejercicio de la actividad de Agente de Aduana; b) Para el funcionamiento de depósito aduaneros y bodegas de almacenamiento temporal o de cualquier otra actividad aduanera que se realice por contrato o concesión; y, c) Para la importación temporal de maquinaria, equipos y vehículos de trabajo destinados a la ejecución de obras públicas y prestación de servicios.
2. Garantías Específicas. Se exigirá garantía específica en lo siguientes casos: a) Para asegurar el pago de los tributos al comercio exterior por cada despacho respecto de mercancías que se retiran de bodegas de almacenamiento temporal; b) Para la importación y exportación temporal de mercancías; c) Para asegurar el cumplimiento de formalidades aduaneras; d) Para el despacho de las mercancías cuando exista controversia; y, e) Para los medios de transporte internacional de personas y mercancías. Las garantías aduaneras constituyen título suficiente para su ejecución inmediata con la sola presentación al cobro".
Hasta ahí el Artículo setenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate.
Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo VIII. Controversias, Reclamos y Recursos. "Artículo 76. Materia de los reclamos sobre cualquier acto administrativo aduanero u otro que ocasione perjuicio directo a una persona natural o jurídica, se presentarán por el afecto, ante el Gerente de la que emanó el acto administrativo, dentro del término de quince días de realizado o notificado el acto. La reclamación reunirá los requisitos previstos en el Código Tributario. Cuando las reclamaciones o controversias que se originen

entre los importadores y las verificadoras o de éstas con el Gerente Distrital, verse sobre clasificación arancelaria, valoración, origen de las mercancías o reliquidación de tributos, se acudirá al arbitraje como mecanismo de solución de conflictos, en los términos planteados en la respectiva Ley". Hasta ahí el Artículo setenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 77. Resolución. El Gerente ante la cual se presentó el reclamo, resolverá las reclamaciones en el término de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la presentación de la petición, término al que se añadirá el que se haya concedido para la presentación de pruebas, el mismo que no excederá de diez días. La resolución pone fin a la fase administrativa, sin perjuicio de los recursos de reposición y de revisión, así como de la acción contenciosa a que hubiere lugar. La falta de resolución dentro del plazo previsto en el artículo, causará la aceptación tácita del reclamo. El Gerente de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, impondrá una multa equivalente a diez salarios mínimos vitales generales, a los funcionarios responsables de la aceptación tácita, sin perjuicio de la responsabilidad personal y pecuniaria a que hubiere lugar". Hasta ahí el Artículo setenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 78. Pago Indebido. EL Gerente Distrital es competente para conocer y resolver la acción de pago indebido. El reclamo administrativo correspondiente se lo resolverá conforme a las normas del artículo anterior, en lo no previsto se aplicará el Código Tributario. El Gerente Distrital emitirá la nota de crédito cuando proceda". Hasta ahí el Artículo setenta y ocho.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 79. Recursos. En materia aduanera el recurso de revisión, será conocido por el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, conforme a lo previsto en el Código Tributario. Las resoluciones administrativas podrán ser impugnadas ante el tribunal Fiscal Distrital competente, dentro del plazo y observando los requisitos establecidos en el Código Tributario". Hasta ahí el Artículo setenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Título II. De las Infracciones Aduaneras. Capítulo I. Normas Generales. "Artículo 80. Concepto. Constituye infracción aduanera toda acción u omisión que viole normas sustantivas o adjetivas que regulen el ingreso o salida de mercancías por las fronteras y zonas aduaneras del país, sancionada con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión". Hasta ahí el Artículo ochenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 81. Clases de infracciones. Las infracciones aduaneras se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias. Para la configuración de los delitos se requieren la existencia de dolo; para las contravenciones y faltas reglamentarias. En el caso de importación o exportación de mercancías no aptas para el consumo, el Gerente Distrital ordenará su inmediata destrucción, debiendo comunicar del particular al Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana". Hasta ahí el Artículo ochenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones.

Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo II. Del Delito Aduanero.
"Artículo 82. Delito Aduanero. El delito aduanero consiste en el ilícito y clandestino tráfico internacional de mercancías, o en todo acto de simulación, ocultaron, falsedad o engaño que induzca a error a la Gerente Aduanera, realizados para causar perjuicios al fisco, evadiendo el pago total o parcial de impuestos o el cumplimiento de normas aduaneras, aunque las mercancías no sean objeto de tributación". Hasta ahí el Artículo ochenta y dos.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones.
Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 83. Presunciones. Se presume el cometimiento de delito aduanero en los siguientes casos: a) La entrada de mercancías al territorio aduanero, o la salida de el sin el control de la Administración Aduanera; b) La carga o descarga de mercancías de un medio de transporte sin control de la administración aduanera; c) El lanzamiento de mercancías de un medio de transporte, eludiendo el control aduanero; d) La modificación del estado de las mercancías entre el punto de franqueamiento de la frontera aduanera y el Distrito de destino; e) La utilización no autorizada de un lugar, puerto o vía no habilitado fortuitos y de fuerza mayor; f) El abandono de mercancías en lugares contiguos o cercanos a las fronteras; g) La venta, transferencia o el uso indebido de mercancía importadas al amparo de regímenes suspensivos de pago de impuestos, o con exoneración total o parcial, sin la autorización previa de el Gerente competente; h) La tenencia o movilización de mercancías extranjeras sin la documentación que acredite su legal importación; i) La falta de presentación del manifiesto de carga total o la tenencia de mercancías no manifestadas a bordo de un transporte internacional; j) La falsa declaración aduanera respecto del tipo, naturaleza, peso, cantidad, valor, origen y procedencia de las mercancías, cuando la

diferencia de los tributos causados exceda del diez por ciento; k) La falsificación o alteración de los documentos que deben acompañarse a la declaración aduanera; l) La sustitución de mercancías para el aforo físico; m) La violación de sellos o precintos u otras seguridades colocadas en los medios y unidades de transporte; n) La salida de mercancías de las bodegas de almacenamiento temporal o de los depósitos, sin el cumplimiento de las formalidades aduaneras; y, o) La ejecución de actos idóneos inequívocas dirigidos a realizar los actos a que se refiera los literales anteriores, si estos no se consuman por causas ajenas a la voluntad del infractor". Hasta ahí el Artículo ochenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 84. Sanciones para el delito. Sin perjuicio del cobro de los tributos, son sanciones acumulativas aplicables al delito, cualquiera que sea el valor de la mercancía o la cuantía de los tributos que se evadieron o se pretendieron evadir que supere el diez por ciento, las siguientes: a) Prisión de dos o cinco años; b) Decomiso de las mercancías materia del delito y de los objetos utilizados para su cometimiento, inclusive los medios de transporte, siempre que sean de propiedad del autor o cómplice de la infracción. En caso de que el medio de transporte no sea de propiedad del autor o cómplice de la infracción, previamente a la devolución del mismo se impondrá a su propietario una multa equivalente al veinte por ciento del valor CIF de la mercancía; c) Multa equivalente al 300% del valor CIF de la mercancía objeto del delito; y, d) Si el autor, cómplice o encubridor fuere una gente de aduana, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, se le cancelara definitivamente la licencia". Hasta ahí el Artículo ochenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Salem... Sin observaciones. Artículo siguiente, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 85. Delito Agravado. Si el autor, cómplice o encubridor del delito aduanero fuere un empleado o funcionario del servicio aduanero, será sancionado con la pena de prisión más alta prevista en el artículo anterior y con la destitución de su cargo. Si el autor, cómplice o encubridor del delito aduanero fuere un comerciante matriculado, se le impondrá además de las sanciones establecidas en esta Ley, la cancelación definitiva de su matrícula de comercio o su equivalente". Hasta ahí el Artículo ochenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 86. Competencia y Procedimiento. La función judicial es competente para conocer y juzgar el delito aduanero a través del juez Fiscal de la jurisdicción donde se cometió la infracción, se aprehendieron las mercancías o se descubrió la infracción, en su caso. En segunda instancia es competente el Tribunal Distrital de lo Fiscal de su respectiva jurisdicción. Para el juzgamiento de los delitos aduaneros, el Juez Fiscal substanciará el proceso hasta dictar sentencia, observando el procedimiento establecido en el Código Tributario, en esta Ley y su Reglamento". Hasta ahí el Artículo ochenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 87. Decomiso Judicial. El Juez Fiscal declarará el comiso definitivo y ordenará el remate o venta directa de las mercancías conforme a las normas de esta Ley y su Reglamento, cuando transcurridos quince días desde la fecha de citación del auto cabeza del proceso no compareciere el sindicado o propietario de las mercancías aprehendidas o no fuere identificado. En caso de llegarse a identificar a los sindicados, el juicio continuará para su juzgamiento y aplicación de las

demás penas". Hasta ahí el Artículo ochenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Habiendo cumplido las cuatro horas legales de reunión, clausuro la sesión y convoco al Plenario de las Comisiones Legislativas para el día miércoles veinticinco de febrero a las diecisiete horas. Gracias a todos ustedes.-----

VIII

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dá por concluida la sesión a las veintidós horas treinta minutos.-----



Doctor Marco Landázuri Romo
VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Doctor Juan Fuertes Rivera
DIPUTADO PROVINCIAL POR SUCUMBIOS

Doctor Jaime Dávila de la Rosa
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

GAV/mr